



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Defensa de oficio y el debido proceso en el curso del
proceso inmediato distrito de Juliaca 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Canaza Sucasaire, Maria del Rosario (orcid.org/0000-0003-1951-1030)

Parisuaña Quispe, Mariaelena (orcid.org/0000-0003-4924-4092)

ASESOR:

Mg. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia Liderazgo y Ciudadanía

ATE VITARTE - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico esta tesis en primer lugar a dios por haberme permitido llegar a este momento tan importante de mi vida que es para mí, a mis padres por el apoyo que me dieron y a mis hermanos por la confianza y motivación que me brindaron.

Dedico este proyecto de tesis a Dios por darme la oportunidad de seguir estudiando y por guiarme día a día. A mis padres Ricardo y catalina, por darme la vida y siempre apoyarme en todo momento.

Agradecimiento

Al asesor, Mg. Erick Daniel Vildoso Cabrera, quién nos agudo a acoger nuestras dudas, e incertidumbres, así mismo su invaluable apoyo y tiempo, brindándonos consejos, recomendaciones y su comprensión, para haber realizado una eficiente investigación.

También agradecer a la Universidad Cesar Vallejo, por permitarnos ser parte del centro estudio, también por coadyuvar al propósito de cada estudiante, como es el de ser profesional, dándonos las herramientas para poder integrarnos a la comunidad jurídica del Perú con el título de abogado.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
2.1 Antecedentes internacionales	3
2.2 Antecedentes nacionales	4
III. METODOLOGÍA	34
3.1 Tipo y diseño de investigación	35
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	36
3.3 Escenario de estudio:.....	36
3.4 Participantes.....	36
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.6 Procedimiento	37
3.7 Rigor científico.....	37
3.8 Método de análisis de datos.....	38
3.9 Aspectos éticos:	38
IV. RESULTADOS.....	39
V. DISCUSIÓN.....	42
VI.CONCLUSIONES.....	44
VII.RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	48

Índice de gráficos y figuras

Figura 01 Encuesta 1 preguntas 1 a 3.....	53
Figura 02 Encuesta 1 preguntas 4 a 6.....	54
Figura 03 Encuesta 1 preguntas 7 a 9.....	55
Figura 04 Encuesta 1 preguntas 10 a 12.....	56
Figura 05 Encuesta 2 preguntas 1 a 3.....	57
Figura 06 Encuesta 2 preguntas 4 a 6.....	58
Figura 07 Encuesta 2 preguntas 7 a 9.....	59
Figura 08 Encuesta 2 preguntas 10 a 12.....	60
Figura 09 Encuesta 3 preguntas 1 a 3.....	61
Figura 10 Encuesta 3 preguntas 4 a 6.....	62
Figura 11 Encuesta 3 preguntas 7 a 9.....	63
Figura 12 Encuesta 3 preguntas 10 a 12.....	64
Figura 13 Encuesta 4 preguntas 1 a 3.....	65
Figura 14 Encuesta 4 preguntas 4 a 6.....	66
Figura 15 Encuesta 4 preguntas 7 a 9.....	67
Figura 16 Encuesta 4 preguntas 10 a 12.....	68
Figura 17 Encuesta 5 preguntas 1 a 3.....	69
Figura 18 Encuesta 5 preguntas 4 a 6.....	70
Figura 19 Encuesta 5 preguntas 7 a 9.....	71
Figura 20 Encuesta 5 preguntas 10 a 12.....	72
Figura 21 Encuesta 6 preguntas 1 a 3.....	73
Figura 22 Encuesta 6 preguntas 4 a 6.....	74
Figura 23 Encuesta 6 preguntas 7 a 9.....	75
Figura 24 Encuesta 6 preguntas 10 a 12.....	76
Figura 25 Encuesta 7 preguntas 1 a 3.....	77
Figura 26 Encuesta 7 preguntas 4 a 6.....	78
Figura 27 Encuesta 7 preguntas 7 a 9.....	79
Figura 28 Encuesta 7 preguntas 10 a 12.....	80
Figura 29 Encuesta 8 preguntas 1 a 3.....	81
Figura 30 Encuesta 8 preguntas 4 a 6.....	82
Figura 31 Encuesta 8 preguntas 7 a 9.....	83

Figura 32 Encuesta 8 preguntas 10 a 12.....	84
Figura 33 Encuesta 9 preguntas 1 a 3.....	85
Figura 34 Encuesta 9 preguntas 4 a 6.....	86
Figura 35 Encuesta 9 preguntas 7 a 9.....	87
Figura 36 Encuesta 9 preguntas 10 a 12.....	88
Figura 37 Encuesta 10 preguntas 1 a 3.....	89
Figura 38 Encuesta 10 preguntas 4 a 6.....	90
Figura 39 Encuesta 10 preguntas 7 a 9.....	91
Figura 40 Encuesta 10 preguntas 10 a 12.....	92

Resumen

El estudio tuvo premisa el determinar si el proceso inmediato afectaba la labor de la defensa de oficio con respecto al debido proceso en el distrito de Juliaca, 2022.

Para esto en el primer capítulo del presente trabajo se establecen los planteamientos del problema referentes al tema y las justificaciones que demuestran la relevancia del presente tema, además de plantear los objetivos para esta investigación.

En el segundo capítulo se abordan las bases teóricas del tema, para esto se reunió información de investigaciones anteriores relacionadas con el tema, estas investigaciones previas abarcan tanto el ámbito nacional como internacional, mostrando como el tema está presente y tiene relevancia tanto dentro como fuera del país, además de utilizar bases teóricas basadas en libros y conceptos referentes al tema sobre la defensa de oficio y el debido proceso en el curso del proceso inmediato distrito de Juliaca, 2022.

Durante el desarrollo del tercer capítulo se explica la metodología utilizada en el desarrollo del estudio, siendo esta una investigación de tipo cualitativa, además de describir la forma de trabajo y la forma de recolección de datos a utilizarse, también se define la forma en la que se desarrolla.

En el cuarto capítulo se obtienen todos los resultados derivados de las entrevistas realizadas a profesionales sobre el tema que laboran en el juzgado del distrito de Juliaca.

En el quinto capítulo se presentan las conclusiones sobre el tema, las cuales fueron basadas a las entrevistas realizadas y que seguidamente se pasan a recomendaciones sobre el tema para poder ampliar la investigación sobre la defensa de oficio y el debido proceso en el curso del proceso inmediato en la localidad de Juliaca, 2022.

Palabras Clave: Proceso inmediato, Derecho de defensa, Plazo razonable.

Abstract

The study was premised on determining whether the immediate process affected the work of the public defender with respect to due process in the district of Juliaca, 2022.

For this, the first chapter of this work establishes the problem statements regarding the topic and the justifications that demonstrate the relevance of this topic, in addition to setting out the objectives for this research.

In the second chapter the theoretical bases of the topic are approached, for this information of previous investigations related to the topic is gathered, these previous investigations cover both the national and international scope, showing how the topic is present and has relevance both inside and outside the country, besides using theoretical bases based on books and concepts referring to the topic on the public defender and the due process in the course of the immediate process district of Juliaca, 2022.

During the development of the third chapter, the methodology used in the development of the study is explained, this being a qualitative type of research, in addition to describing the form of work and the form of data collection to be used, it also defines the way in which it is developed.

In the fourth chapter, all the results derived from the interviews with professionals working in the district court of Juliaca are obtained.

In the fifth chapter we present the conclusions on the subject, which were based on the interviews conducted and which are followed by recommendations on the subject in order to expand the research on the public defender and due process in the course of the immediate process in the town of Juliaca, 2022.

Keywords: Immediate process, right to defense, reasonable time.

I. INTRODUCCIÓN

Tener el derecho respecto al acto de defensa en nuestros procesos de carácter penal constituye una garantía apoyada por la constitución política del territorio peruano para principalmente asegurar un trato justo, y que comprende un sinfín de privilegios del litigante y entre los que encontramos el derecho a que cada individuo deba ser asesorado por un abogado que constituya su defensa según sea su decisión, o en su caso, sin ningún resguardo reservado, el Estado, a través del Servicio de Equidad, nombra un abogado público letrado, y que por estar reunido o retenido por el poder, la protección especializada debe surgir y no tiene limitaciones para su legítima aplicación. Una posición de aseguramiento en este espacio sugiere que el litigante debe ser auxiliado por un abogado de protección de manera constante y debe participar en todos los procedimientos, en la medida en que el abogado sea la persona que, por su información legítima y útil, pueda transitar por los medios más idóneos. camino para el demandado en la permanencia y en este método para completar su hipótesis del caso, es decir, en cuanto a sus ventajas lícitas simultáneamente, y que además el Servicio Público, que es protector de la legitimidad, debe garantizar esta garantía establecida, que es un derecho irrestricto.

Con respecto al proceso inmediato este queda especificado en el art. 446^o al 448^o respectivamente del nuevo Código procesal Penal (Ministerio de Justicia, 2022), y que es uno de los siete procesos excepcionales que existen y que es igualmente una especie de perfeccionamiento procesal y que acata de la disponibilidad del. Estado para resolver un proceso rápido. reacción al marco correccional, con modelos de razonabilidad, celeridad y pericia, particularmente en aquellos casos en que, por sus propias cualidades, se evidencian manifestaciones analíticas más destacadas, pues cuando existen adecuados componentes de convicción de la comisión de la infracción y su asociación con el manipulado, no es importante ajustarse a las tres fases de la interacción base, que es el proceso normal. Además, recordando que el proceso inmediato, a partir de ahora cambiado, porque se ajustaba, se suele afirmar que tiene las cualidades de que es extraordinario, reorganizado, rápido y que borra algunas fases y sobre la fundamentación de que, en múltiples ocasiones en la práctica, cuando se encuentra un delito en flagrancia y no necesita pruebas significativas para continuar con el

debido proceso; la razón de esta singular interacción es la celeridad procesal, ya que existen adecuados componentes de convicción que acreditan la comisión de la infracción y la obligación de la acusación en el delito y que se ha cumplido tal vez en la etapa principal, que es el examen de fondo o hacia el inicio del examen preliminar, ya que regularmente en un ciclo típico, hay tres fases, sin embargo cuando se dan estas clases de ciclos extraordinarios, las diferentes etapas se quedarían cortas en la aplicación, ya que no hay componentes para investigar, por ejemplo, qué ocurre en las infracciones por conducción en tanque o consumo crónico de drogas, lo que rápidamente asiste a la etapa de juicio, ya que se tiene cada uno de ellos. los componentes de la condena, sin embargo, obviamente para ello se deben cumplir requisitos específicos establecidos en la norma, y que se encuentran establecidos en el Decreto Legislativo 1194 y su corrección al Decreto Legislativo No. 1307.

Esta exploración es relevante porque servirá como base para futuras investigaciones y, además, para estudiantes de derecho, asesores legales y lectores que tendrán información disponible para ampliar su conocimiento sobre la frecuencia que el derecho de guardia puede lograr durante una interacción excepcional, que es elimina las fases de todos y cada uno de los ciclos ordinarios;

El estudio tiene como finalidad brindar un análisis de los impedimentos del proceso acelerado en el derecho a la defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022 y como primer objetivo específico establecer la relación entre el derecho constitucional con el proceso acelerado en el juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022, como segundo objetivo específico se pretende indagar acerca de la relación entre una adecuada defensa pública con el proceso inminente en el juzgado penal de Juliaca - puno, 2022 y como tercer objetivo específico establecer la correspondencia entre el derecho constitucional el desarrollo inmediato en el juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente estudio se consideraron todas aquellas indagaciones primarias y secundarias como tesis de pre y post grado, de origen nacional e internacional relacionadas a la presente indagación teniendo en cuenta objetivos similares.

2.1 Antecedentes internacionales

A nivel internacional (Beltrán Montoliu, 2008) en su tesis denominada: “El derecho de defensa y la asistencia letrada en el proceso penal ante la corte penal internacional”, con el cual obtuvo el título de doctor en derecho en materia penal, por la “Universidad Jaime I de Castellón”, refiere mención que se encuentra el derecho al defensa muy vulnerado porque no sólo se concentra en las constitucionales respecto a los ordenamientos internos y ordenamientos internacionales.

De acuerdo con la opinión de los tribunales sobre el comité de derechos humanos, las personas estarían mejor representadas en la asistencia legal gratuita si pudieran elegir libremente a su abogado, por lo que no hay incumplimiento. Es importante que se permita a su defensa los recursos para investigar, ya que la fiscalía estaría violando el principio de igualdad de armamentos. No sólo eso, sino que, por tratarse de un problema trascendental en el proceso penal, el imputado no tiene defensa frente a nuevas conductas imputables o frente a la alteración de las existentes.

también encontramos a (Sariago Egnem, 2021) en su investigación denominada: “El abandono y la defensa como mecanismo de protección del derecho al recurso del imputado”. Para poder optar la denominación de Magister en derecho, por la “Universidad de Chile”, se menciona la importancia del derecho de apelación en el marco del debido proceso, y esta convicción conduce naturalmente a la necesidad de posicionarlo en un lugar jerárquico convincente para su trascendencia, lo que nos lleva derecho a la Constitución Política de la Nación denominado en adelante como CPR y los tratados de carácter internacional respecto a los derechos humanos que Chile ha ratificado y se encuentran vigentes.

Los procedimientos básicos necesarios para su aceptación no deben obstaculizar la capacidad de la apelación para examinar y abordar las inquietudes planteadas por el apelante.

De igual forma tenemos a (Toro-Restrepo, 2021) En su artículo investigación denominada: “Acceso a elementos materiales probatorios por parte de la defensa técnica y material en la etapa preliminar del proceso penal acusatorio en Colombia regido por la ley 906 del 2004”, su objeto fue el derecho en cuestiones de defensa en las diferentes etapas inquisitivas e investigativas del sistema penal acusatorio. Ante ello, el individuo se encuentra ante un proceso de carácter penal y posee derecho en cuanto a defensa material y método, tal como lo establecen los artículos 29 de la constitución de Colombia y el Art. 8 de la ley 599, respectivamente.

Con esto se inicia el proceso de tener una defensa adecuada donde el imputado considera la opción de utilizar la refutación ya que el derecho a la defensa es atemporal y debe perdurar a lo largo del proceso penal. No hay lugar donde la persona no pueda hacer efectiva dicha promesa constitucional. Más aún dado que el derecho a la defensa está destinado a durar todo el proceso, constitucional en todo momento y en cualquier etapa.

Según (Choquehuanca Aguilar, 2011) en su tesis nombrado: “Derecho de defensa en la etapa preparatoria en el proceso penal boliviano”. Para optar el grado de Magister en ciencias penales y criminológicas, también se menciona respecto a la defensa general, que conlleva una aplicación y carácter más amplio, de un oficio de los operadores de justicia, en este caso del fiscal, quien debe informar la información, debiendo el hecho imputado, con todas sus circunstancias, informar la calificación jurídica y la prueba según el art. 92 del CPP 36. Según el artículo 92 del CPP 36, el fiscal es quien debe dar la información, el hecho denunciado, con todas sus circunstancias, y debe decir la calificación jurídica y la prueba. Esta defensa tiene una personalidad distinta, así como una aplicación más amplia.

2.2 Antecedentes nacionales

Por otra parte, (Villar Ramírez, 2010) en su investigación denominada: “Limitaciones al ejercicio del derecho de defensa en la etapa de instrucción y el trabajo del defensor de oficio”, para ser reconocido como Magister en derecho, por

la “Universidad Nacional Mayor de San Marcos”. La hipótesis propuesta fue contrastada mediante técnicas de recolección de información como las observaciones directas del verdadero desenlace, dejando de lado las tutelas judiciales que ponen en duda el debido proceso, el análisis probabilístico explicativo planteado frente a la indefensión del imputado desde el inicio de la intervención jurisdiccional. y, en consecuencia, la legitimidad del procedimiento establecido. Este trabajo de investigación busca analizar la realidad socio-jurídica del derecho a la defensa económica a través de la aplicación concurrente del marco teórico desarrollado y el tema de las limitaciones del ejercicio del derecho de defensa de los defensores públicos a favor de los imputados con escaso recurso. Por múltiples motivos, la técnica viola los derechos fundamentales de los condenados. Asimismo, cualquier cuestionamiento de la marcha de la investigación por parte de la defensa de oficio a lo largo del proceso coloca al firmante en una posición incómoda por una incomprensión de su derecho a la defensa, fruto de la supremacía inquisitiva del sistema penal. Esta concentración desproporcionada de autoridad en el juez, que no sólo actúa como juez sino también como investigador y adjudicador, distorsiona la justicia al restringir las posibilidades del jurado. Finalmente, el funcionario del Ministerio Público, que trabaja directa o indirectamente con la ayuda del juez, ni siquiera defendió a toda costa el concepto de legalidad.

Según (Serna Melodías, 2017) en su investigación titulada: “El proceso inmediato y sus efectos en el derecho a defensa técnica adecuada en el Perú”. Con la finalidad de optar el Título de abogado, de la “Universidad Andina del Cusco”. Dado que el fin de la presente investigación pretende explicar las características del fenómeno fáctico del derecho a la defensa del imputado con la diligencia rápida del proceso, que se basará en la metodología de enfoque cualitativo, que se utilizará para construir la indagatoria. Al hablar de las garantías de la administración de justicia, los fundamentos teóricos priman los derechos a la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa, el derecho a la defensa técnica y la presunción de inocencia. Este análisis, que siguió al proceso penal, se basó en el Código Procesal Penal y consistió en observar los diversos procesos que lo acompañaron, incluyendo el ordinario y el sumario, el proceso penal en curso, teniendo en cuenta el proceso común en este punto, y lo que se conoce como proceso inmediato. En la indagatoria se discute cómo la aplicación precipitada del presente procedimiento

vulneró el derecho a la defensa del imputado, ya que el abogado del imputado no pudo preparar adecuadamente un plan de defensa debido a la brevedad del tiempo. Esto significaba que aún para delitos que no eran considerados menores, se estaba violando lo que se considera debido proceso al ofrecer medios de prueba.

Según (Leon Rios, 2018) nos habla en su tesis denominada: “Influencia del debido proceso sobre el proceso inmediato en los operadores jurídicos de la corte superior de justicia y la libertad 2018” para obtener el grado de Magister en derecho penal y procesal penal, en la “Universidad Cesar Vallejo”. El estudio es del tipo Básica ya que su objetivo es recopilar y ensamblar datos. Se adopta la metodología de estudio descriptivo correlacional, y se menciona en la actividad de investigación la influencia del ordenamiento jurídico en el proceso inmediato. Además, el proceso penal en nuestro país se encuentra regulado por un conjunto de principios rectores y garantías consagrados en la Constitución que rigen el crecimiento de las cuestiones procesales en el proceso penal. Este método se fundamenta en el sistema acusatorio y, sobre todo, en el respeto a la persona como piedra angular de un Estado democrático de Derecho, donde se conciba como un derecho básico y vital en la conducción de los procesos penales, siendo la libertad uno de ellos. derechos fundamentales. Por no poder decirse que se ejerce en conjunto con la persecución fiscal, la persecución no brinda oportunidad alguna para que el interesado ejerza su derecho a la defensa, que es un derecho fundamental que toda persona posee y que se ejerce desde que la el sujeto se entera de que se ha abierto una investigación o indagación preliminar en su contra.

Por otra parte, tenemos a Alva (2018) en su investigación denominada “El proceso inmediato y la vulneración a los derechos constitucionales en los procesos penales tramitados ante los juzgados de flagrancia del distrito judicial de Huánuco, año 2016”. Su objetivo fue evaluar cómo se vulneró el proceso inmediato de derechos constitucionales en los casos ante los tribunales del departamento de Huánuco en 2016; método cuantitativo, alcance, o nivel tanto descriptivo como explicativo. También se establece que el 54.69% de las veces, los componentes procesales del proceso inmediato se rompen en procesos penales tutelados por jueces en situaciones en que son capturados en una conducta delictiva en el departamento de Huánuco en el año 2016. Al contrastar la hipótesis acerca de la

vulneración de los derechos del proceso inmediato en los tipos penales tramitados en presencia de los magistrados en casos donde se desarrolla un hecho delictivo en el departamento de Huánuco en el año 2016, en esta investigación se evidencia que si hay influencia en el proceso inmediatamente pero que es negativo que restrinja los derechos del imputado. Asimismo, se demostrará que el 54.69% de los imputados detenidos en conducta delictiva en el departamento de Huánuco en el año 2016 incumplieron los requisitos procesales del procedimiento inmediato en audiencias penales presididas por jueces. De esta indagatoria se desprende que hay un impacto en el proceso inmediato, pero es uno negativo que restringe los derechos del imputado. El cotejo de hipótesis vulnera los componentes procesales del presente proceso en materia penal conducido ante jueces en situaciones donde fue sorprendido en un hecho delictivo en el departamento de Huánuco en el año 2016.

2.3 Teoría del Derecho de defensa

2.3.1 Defensa de oficio:

Existen diferentes definiciones en la defensa de oficio.

Vargas, (2015) indica que, a alimentación, el control parental, el régimen de visitas y la violencia familiar son las situaciones más típicas en los procesos familiares, según investigaciones. En defensa de las víctimas, los accidentes de tráfico y los fraudes son habituales, afectando a gran parte de la comunidad. El Estado es responsable de garantizar el derecho a la defensa de toda persona a nivel nacional que no tenga acceso a un abogado particular por cualquier motivo. La defensa pública se ha desarrollado hasta el punto de que se puede afirmar que el defensor público es lo más parecido que tiene la sociedad a un ombudsman, lo que significa una posición de honor entre las personas para resolver sus problemas legales a través del desarrollo de teorías de casos.

También, Landa (2016) brinda la siguiente información sobre el derecho a la defensa: Toda persona tiene derecho a la defensa, el cual no puede ser revocado en ningún momento del procedimiento judicial. En cualquier situación, el individuo será informado por escrito exponiendo los motivos legítimos y las justificaciones para el arresto inmediato. Tiene derecho a recibir asesoramiento de un profesional

elegido con sus propios medios económicos o elegido por el Estado después de haber sido detenido. Se estaría vulnerando el derecho al debido proceso dado que la escasa investigación de los acusados conduce a una impunidad acelerada. La Corte constitucional piensa que la impunidad incrementa la infracción de los derechos considerando la posibilidad de nuevos tipos de abusos.

Landa, (2016) argumenta que: “el derecho de defensa consiste en el derecho que tiene toda persona de defenderse de manera eficaz y oportuna en todo el estado del proceso penal, e incluso en la investigación fiscal pre jurisdiccional, respecto a todo acto procesal, ya sea que este provenga de la parte acusadora como del juez, y que pueda, eventualmente, ocasionar algún menoscabo en sus derechos, intereses o su situación jurídica”.

2.3.2 Enfoque garantista

Según, Salinas (2019) La Ley del Servicio de Defensa Pública estableció una institución como un componente del sistema legal. Por ello, el derecho a la defensa comprende diversas expresiones jurídicas propias de cada caso, entre ellas la posibilidad de presentar pruebas y oponer defensas. Las pruebas deben reunirse tan pronto como se acusa un delito, debe haber asistencia letrada patrocinada y gratuita, derecho a una audiencia, capacidad de apelar la decisión de un juez, etc. Un enfoque de garantía para el modelo descrito en este capítulo es un eje básico de lo que puede ofrecer al objetivo común del poder judicial de alterar la justicia. Este es un mecanismo para dar vida al derecho a la defensa frente a los más pobres.

2.3.3 Enfoque cualitativo

Según, Taylor (1987) nos habla de las perspectivas amplias y micro en las técnicas cualitativas. El método "micro" adopta un enfoque más profundo de los estudios de casos y enfatiza la descripción de hechos, ocurrencias, acciones y manifestaciones reales. Mientras que el "macro" es la comparación metódica de situaciones que han sido cuidadosamente elegidas. Nuestro estudio integra varios puntos de vista, ya que lleva a cabo un examen comparativo de casos particulares de la gama completa de clientes que han utilizado la Oficina del Defensor Público. Como resultado del estudio de caso, también incorpora una herramienta más

acorde con la mirada micro, como es la producción de “historias de vida”. Esta decisión surge de la necesidad de transmitir y conectar este trabajo con problemas comunes. Específicamente, para atender la defensa en los procesos penales y la distorsión de los roles y obligaciones de la acusación entre quienes acuden a la asesoría jurídica de la Defensoría Pública.

2.3.4 Características

Caroca, (2002) indica que no sólo se considera que un imputado está indefenso cuando no ha designado un representante de su elección, sino también cuando el abogado asignado no hace valer sus derechos legales conforme a su ejercicio, o cuando el representante lleva a cabo su defensa en forma manera ineficaz. El autor alega que la presencia de un abogado defensor no sólo es necesaria para que se presuma que el imputado es asistido por una defensa, sino también para asegurar que el procedimiento se lleve a cabo según lo requerido en el debido proceso. En cambio, esta defensa debe ser completa, tanto físicamente como en términos de qué tan bien cumple con su deber y qué tan estrictamente cumple con la ley.

2.3.5 Derecho de defensa

Por otro lado, también Ruiz (2017) establece que no puede haber acusación sin defensa, por lo que una persona acusada de un delito debe pasar por él en presencia de un abogado, ya que hacerlo violaría significativamente sus derechos. El denominado derecho fundamental conocido como derecho a la defensa, protegido por el proceso, es también un derecho inalienable y por ende un requisito indispensable para la realización del proceso. Esto implica que, si la persona acusada de un delito no considera llamar a una defensa de su elección o carece de los recursos económicos para preparar un buen caso, el Estado está en la obligación de proporcionar una defensa pública que la represente en todos los niveles del proceso. Este derecho a la defensa pública se traduce en igualdad ante la ley.

2.3.6 Afectación en el ejercicio de la defensa pública

Según, Ruiz (2017) el derecho a la defensa está protegido en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución, que indica que el derecho a la defensa no puede ser

obstaculizado en ningún momento del proceso penal. Esto implica que, desde el inicio de cualquier investigación, el investigado tiene derecho a ensayar intencionalmente su defensa bajo la supervisión de un abogado de su elección, o, si no puede adquirirlo, será patrocinado por el defensor público suministrado.

2.3.7 Defensa inadecuada

Según, Inocente (2020) indica que cuando el sujeto es auxiliado por una defensa ineficaz, insuficiente o carece de término idóneo para representarlo, resultando en una defensa inadecuada, los medios del sistema judicial se confunden constantemente. En este sentido, cuando un abogado no cumple con sus responsabilidades, el acusado sufre. La falta de investigación, la negligencia en notificar a los testigos o expertos, o posiblemente la falta de preparación para el juicio han resultado en una decisión que va en detrimento de sus intereses.

2.3.8 Derecho a contar con un abogado defensor

Según, Cayllahua, (2019) reconoce que el acusado puede contratar abogado para que lleve a cabo su defensa, aunque no exige que el imputado deba hacerlo; en cambio, le resulta más práctico hacerlo durante el proceso inmediato o en otra situación en la que se disponga su detención, es mejor que lo lleve una tercera defensa, sin embargo, para hacer uso de la defensa se requiere tener en cuenta las condiciones señaladas en el artículo 285 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: poseer título de abogado, ser miembro de un colegio de abogados y presentarse como profesional en el Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El acusado también debe seleccionar a alguien para que lo represente frente a la policía o al personal del tribunal, esta particular variación de la ley obliga al Estado a asumir una responsabilidad adicional con el imputado, proporcionándole un abogado defensor si carece de los recursos económicos necesarios para montar un caso específico; Estos abogados son conocidos como defensores públicos

2.3.9 Derecho de contradicción

Asimismo, Cayllahua (2019) indica que esta pretensión se viola cuando ciertas partes del proceso tienen privilegios que crean desigualdad; Sin embargo,

este derecho requiere que el acusado esté al tanto de las medidas tomadas y los cargos presentados desde el inicio del proceso porque esto asegura que el acusado reciba un trato justo. Asegúrese de que su defensa tenga éxito.

2.3.10 Derecho al plazo razonable

También, Cayllahua (2019) habla del tema de la Convención Americana de Derechos Humanos que considerando este derecho indica que: “Toda persona tiene derecho a ser juzgada con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, según el Artículo 8.1. El tribunal Constitucional tomando el criterio del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos señala que para determinar si se ha violado este derecho debe evaluar los siguientes criterios en cada caso: Complejidad del asunto: Se consideran factores como la naturaleza o gravedad del delito, hechos, número de agraviados e imputados o algún otro elemento que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la dilucidación de un determinado asunto resulta particularmente complicada y difícil. Actividad o conducta procesal del interesado, en el que se evalúa si su actitud ha sido diligente o ha provocado retrasos o demoras en el proceso, por cuanto si la dilación ha sido provocada por él no cabe calificarla de indebida. Conducta de las autoridades judiciales, donde se evalúa el grado de celeridad con el que se ha tramitado el proceso, sin perder de vista en ningún momento el especial celo que es exigible a todo juez encargado de dilucidar una causa”

2.3.11 La imputación necesaria

Según, Cáceres (2010) menciona que: “la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar o negar en cada caso o agregar otros hechos que juntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal”.

2.3.12 Debido proceso

El debido proceso garantiza toda defensa respecto al derecho a una investigación y un proceso imparcial y razonable. El segundo elemento, es más

extenso, pero limitado ya que, tenemos que enfatizar solo en el tema teórico. Por ello vamos a hacer mención de sus enfoques, características, elementos y tesis

a) Definiciones del debido proceso

Según, Cabel (2017) se refiere al proceso adecuado de la siguiente manera: El proceso adecuado debe basarse en la ley que se encuentra actualmente en vigor teniendo en cuenta las circunstancias que han sido probadas como causa. También debe adaptarse a la recomposición del delito a fin de garantizar un jurado imparcial y los derechos fundamentales del acusado.

También, Carrión (2013) indica que es de aplicación general en todo el sistema procesal, lo que demuestra que el debido proceso es un derecho constitucional primordial para la plena vigencia de la libertad y para la defensa de los ciudadanos en su trajinar diario por los difíciles procesos administrativos públicos en busca de justicia. Funciona durante todo el proceso, ya sea civil, penal, laboral, administrativo, constitucional, legislativo, militar o policial.

Por otro lado, Ramírez (2006) discute los límites del poder del Estado establecidos por la Corte Constituyente, así como el debido proceso que debe seguirse en todos los procedimientos procesales para que los ciudadanos protejan efectivamente sus derechos contra cualquier acción potencialmente dañina del Estado. Es fundamental subrayar el carácter excepcionalmente tutelar del régimen, ya que otorga tanto las garantías básicas necesarias por el artículo 8 de la CADH como las adicionales requeridas para incorporar plenamente la idea del debido proceso. En esencia, un acusado debe poder hacer valer y defender sus derechos e intereses en el mismo marco procesal que los demás acusados.

b) Definiciones del proceso inmediato

Según, Jonathan (2016) señala que el juicio inmediato se refiere a un proceso continuo para la simplificación de plazos, y que siempre es un juicio oral. Es inmediato porque se lleva a cabo en la proximidad de una conducta delictiva, y sólo será diferido en contadas ocasiones si se produce fuera del horario de trabajo de los empleados a cargo del caso concreto.

Por otro lado, tenemos a Chávez (2017) indica que, el proceso inmediato es un método procesal eficaz que posibilita la pronta administración respecto a la justicia; sin embargo, la denominada prueba es un medio de reunir, practicar y finalmente evaluar la prueba, condiciones que se hacen más desafiantes en el caso de delitos de este tipo por la ausencia de prueba objetiva directa derivada de la probabilidad del hecho.

c) Enfoque contemporáneo

Según, Volk (2016) indica que el proceso inmediato es un método procesal eficaz que posibilita una pronta administración de justicia; sin embargo, la prueba es un medio de reunir, practicar y finalmente evaluar la prueba, condiciones que se hacen más desafiantes en el caso de delitos de este tipo por la ausencia de prueba objetiva directa derivada de la probabilidad del hecho.

d) Enfoque constitucional

También, Jofre (2020) se refiere acerca de tener un juez preparado, responsable e imparcial, así como el derecho al acceso efectivo a la justicia, así como el derecho a la defensa, la asesoría legal razonable, la asistencia legal gratuita, según sea necesario, y que estamos frente a un proceso sujeto a un plazo prudente de duración, constituyendo elementos que indudablemente incidirán en el desarrollo de cada proceso jurisdiccional y que, como consecuencia natural, subjetivizan caso por caso.

Por otra parte, tenemos a López (2016) Menciona cómo se asegura la imparcialidad del juicio, que es una necesidad de este debido proceso. En primer lugar, es importante asegurarse de que se mantenga la igualdad entre las partes. Las partes involucradas tienen derecho a proporcionar los hechos necesarios, pero también tienen derecho a contradecir u objetar a la otra parte si sus intereses están en desacuerdo con los suyos. Además, el caso debe ser supervisado por un juez calificado para conocerlo, con plazos cumplidos de manera suficiente y con control de calidad.

Según, F. Ovalle (2015) en nuestra sociedad contemporánea, existen algunos derechos individuales que se consideran inalienables. El debido proceso legal establece que el gobierno debe respetar todos los derechos legales de una

persona antes de robarles su libertad y propiedad. El derecho a ser notificado de las acusaciones en su contra, el derecho a ser escuchado y la capacidad de defenderse son partes específicas del debido proceso. Se considera quebrantamiento del debido proceso cuando un ordenamiento jurídico desatiende alguno de estos procesos previos a la condena.

e) Características

Por otro lado, Galarza (2015) se relaciona con el debido proceso, lo que significa en su totalidad el desarrollo gradual de prácticamente todos los derechos básicos procesales o instrumentales como conjuntos de garantías del proceso penal, extendiéndose desde la etapa de investigación preliminar hasta la etapa de juicio y sentencia, y un proceso justo. Abarca el cumplimiento de los derechos fundamentales que dilucidan el debido proceso como prerrequisitos generales de un estado de derecho. Si bien avanzan en tres sentidos principales, se centran primordialmente en el derecho de todo individuo a poder llevar el juicio de consentimiento con las leyes vigentes, con las formas propias de cada proceso considerando la presencia de jueces y tribunales competentes.

Según Galarza (2015) se desarrolla en los diferentes criterios:

- ✓ Procedimiento legal adecuado, ya sea formal o adjetivo, según lo define la ley y se sigue cuando se trata de cuestiones procesales.
- ✓ El derecho constitucional al debido proceso, a veces conocido también como el derecho a un juicio justo, es un requisito procesal formal.
- ✓ El principio de razonabilidad o debido proceso sustantivo.

Evidenciando que, sobre todo, el debido proceso tiene dimensiones como menciona la prórroga. Se define como el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de cualquier categoría, sustancia o autoridad con las normas, principios y valores de la ley de la Constitución (Galarza, 2015).

f) Elementos del debido proceso

Según, Galarza (2015) indica que en general, los derechos básicos son aquellos que protegen a una persona en relación con su vida, la libertad, igualdad, participación en el desarrollo de las leyes que reglamentan la conducta penal, las

sanciones y los procesos de cumplimiento, o cualquier requisito fundamental que, en razón del ius puniendi, afecta al progreso del individuo como persona independientemente de toda circunstancia material de existencia.

- *Elemento teleológico* Este componente identifica los derechos como los principios o normas superiores de la dignidad humana, la libertad y la igualdad, que hacen realidad los anhelos más profundos de las personas desde el ámbito de la moral al ámbito del derecho y, de allí, al procedimiento de justicia penal, que sirve de manifestación de la medida humana (Galarza, 2015).
- *Elemento funcional* Sirven como lineamientos esenciales para evaluar la razón del Estado de su accionar punitivo de manera que las sentencias dictadas a lo largo del proceso penal sean merecedoras de la obediencia de quienes deben obedecerlas. Al establecer un conjunto de defensas para sus ciudadanos a través de un conjunto de normas constitucionales y legales de orden reglado, el Estado se transforma en garantía de la seguridad de carácter jurídico. La Constitución sirve de fundamento para la legitimidad del Estado y las protecciones fundamentales (Galarza, 2015).

2.3.13 Principios procesales

Según, Cayllahua (2019) se relaciona con el derecho procesal penal, rama del derecho público que rige el proceso penal en todas sus etapas con el fin de llegar a la justicia y el respeto de los derechos constitucionales.

Así también el profesor De La Cruz (2007) nos informa sobre la correlación entre el derecho procesal y el derecho constitucional al criticar a los jueces y fiscales por negarse a seguir las convenciones internacionales y los principios constitucionales. Además, prima la legislación secundaria considerando el Código de Procesal Penal por ser más práctica, aunque sea contraria a la ley. La teoría continúa argumentando que los estándares de una deliberación judicial o fiscal, así como el derecho a la defensa, deben tomar como origen todas aquellas protecciones previstas en las normas constitucionales. Para ello, es necesario adoptar una interpretación constitucional del procedimiento penal.

a) Principio de imparcialidad

Según, Creus (1996) indica que todos los procedimientos judiciales en muchos campos del derecho, incluido el derecho procesal penal, están sujetos al principio constitucional establecido en la Carta Magna referido al art. 139, Inc. 2 En relación a cuán crucial es este principio.

También, Labarthe (2010) se refiere a la independencia del poder judicial, que puede ser interna o externa. Esta independencia no es un privilegio del juez, sino la libertad y la garantía para la elaboración de una resolución correcta, como lo establece la ley.

- ✓ *La externa:* asegura la autonomía del magistrado respecto de todos aquellos órganos de la entidad judicial.
- ✓ *La interna:* asegura la autonomía del magistrado respecto de las facultades dentro del sistema judicial.

b) Principio de celeridad

Gallo (2023) indica que el principio de celeridad se refiere a la necesidad de equilibrar los intereses de las partes o sujetos procesados para que sus pretensiones o recursos se resuelvan con celeridad con la facultad de la administración de justicia de conocer las solicitudes formuladas, la fuente de la vía escogida derecho procesal y la relevancia de la evidencia para una resolución justa.

c) El principio de economía procesal

Labarthe (2010) indica que a idea de economía procesal evita el juicio oral, lo que beneficia tanto al acusado como a su defensa en esta cuestión. También puede solicitar el sobreseimiento total o parcial de la causa, y puede utilizarse para impugnar la admisión de determinada prueba dada por el fiscal. Finalmente, si las circunstancias lo exigen, se podrá solicitar la inadmisibilidad de la acción.

d) Supuestos de aplicación del Proceso inmediato:

Se rigen por el Art. 446, inciso 1, del Código de Procedimiento Penal e incluyen:

- **Flagrancia delictiva**

Según, Meléndez (2016) desarrolla cómo surge la flagrancia: en cuanto al tema de la infracción penal, el delito de flagrancia tiende a ser riguroso; la conexión entre el delito de flagrancia, así como el proceso inmediato es evidente; no se requiere más investigación; Esto se debe a la preparación del delito ya las actuaciones que llevaron a su consumación, existiendo prueba suficiente para ejercitar la acción contra el imputado.

- **Flagrancia estricta**

Lpderecho (2021) indica que la idea de flagrancia grave, que se vincula con las etapas ejecutiva o consumativa de la conducta penal, sugiere que existe flagrancia estricta cuando el acusado es sorprendido y detenido en el momento exacto de ser producido o ejecutar el delito.

- **Cuasi flagrancia**

Lpderecho (2021) ocurre después de que el acto delictivo ya se ha cometido, pero la persona es rápidamente aprehendida ya que no ha desaparecido de la vista después. Por ejemplo, un sospechoso que roba un artículo es atrapado en el acto por la persona o personas que lo sorprendieron y es detenido.

- **Presunción de flagrancia**

Lpderecho (2021) indica que, en este caso, el delincuente no ha sido aprehendido cometiendo, consumido o procesado posterior al delito. Solo las pruebas plausibles indican que el acusado es el autor del incidente.

Según, Rojas, (2016) el Ministerio Público interviene de inmediato, y por tratarse de un procedimiento único, se saltan fases del ordinario, desestimando la etapa de instrucción. La audiencia debe ser oral para ejercer la tutela judicial de derecho.

- ✓ **La confesión**

También, Castro (1999) afirma que: “es el acto procesal que consiste en la declaración personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que realiza el procesado durante la investigación o durante el juicio oral, aceptando los cargos que se le atribuyen”.

- ✓ **Delito evidente**

San Martín (2016) indica que “respecto al delito evidente debe existir en la causa, con independencia de la posición procesal del imputado y como consecuencia de las diligencias preliminares, datos sólidos que produzcan convicción razonable de la realidad del delito y de la vinculación del imputado con su comisión”.

- ✓ **Omisión de asistencia familiar.**

Según, Cayllahua (2019) respecto al Código Penal en el artículo 149, que desarrolla detalladamente las disposiciones, prevé la falta de apoyo familiar como uno de los supuestos en los que también puede presumirse iniciada la diligencia inmediata e indica que: “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial (Decreto Legislativo N° 635, publicado en el Diario oficial El Peruano el 08 de abril de 1991)”

- ✓ **El delito de conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción**

Este delito está tipificado en el artículo 274 del Código Penal, que establece: “El que encontrándose en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos litro o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias conduce, opera o maniobra vehículo motorizado (Artículo 1 de la Ley N° 29439, publicado en el diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre del 2009)”

- ✓ **Incoación del proceso inmediato**

Asimismo, Cayllahua (2019) señala que, pertenece al funcionario del Ministerio Público iniciar el procedimiento de remisión. La solicitud debe ser por escrito y aprobada si se cumplen las condiciones económicas previstas en el inciso 1 del artículo 446 del Código Procesal Penal. No obstante, cuando un funcionario del Ministerio Público haya iniciado esta acción por escrito, incluyendo los datos que puedan identificar al imputado, un resumen completo de los hechos, la categoría jurídica que les corresponde y el nombre de la persona perjudicada. El empleo del procedimiento inmediato debe ser justificado, por lo que el representante del Ministerio Público debe producir prueba que sustente la instalación prevista en el Código Procesal Penal en la que funda su conducta. También es lícito solicitar medidas coercitivas que se juzguen adecuadas en el contexto dado, sin restringir el uso de la prueba adquirida. El tribunal programará la audiencia después de que se haya seguido todo, lo cual será dentro de la ventana de cuarenta y ocho horas después de que se haya ingresado el requisito. El acusado puede estar en la cárcel o libre en este momento. Las partes son informadas de esta necesidad por los asistentes legales para respetar su derecho a la defensa, debiendo requerirse la comparecencia del abogado defensor del imputado.

· **Juicio inmediato**

Según, Cayllahua (2019) en consecuencia, puede decirse que la etapa inicial del presente proceso sirve para que los acusados presenten las pruebas que sustenten su perspectiva del caso. Acto seguido, los jueces dictan auto de acusación y citan a juicio, con lo que se completa el procedimiento. El juicio oral propiamente dicho se lleva a cabo en una segunda etapa de la audiencia, la cual es conducida por un juez hasta su conclusión, sin que éste pueda conocer otro proceso al mismo tiempo; las reglas a seguir son las mismas disposiciones que se aplican a un proceso común en cuanto le son aplicables, y en esta etapa se lleva a cabo la práctica de la prueba y su ofrecimiento, seguida de la formulación de alegatos finales.

El derecho de defensa y el proceso inmediato

Sánchez (2022) argumenta tener derecho a la defensa se considera un derecho básico que accede a todos los defensores y defendidos comparecer con prontitud en la indagatoria ya lo largo de los procesos penales para contrarrestar o rebatir adecuadamente las acusaciones formuladas en su contra.

2.4 Definición de términos básicos

2.4.1 Derecho:

Según, española (2021) indica que el derecho es una ciencia social que incorpora principios y normas, cuya noción básica es la justicia en estado de orden, cuya regulación serán las relaciones humanas en toda sociedad, y cuyo cumplimiento se impondrá de manera contundente.

2.4.2 Defensa:

La defensa es todo derecho que posee la persona para defender o defenderse considerando este como una actuación que alega por un demandado para sostener un derecho (española, 2021).

2.4.3 Base de datos:

Datos que pueden colocarse en la memoria de la computadora y hacerse accesibles individualmente por medios eléctricos u otros. bases de datos enciclopédicas, bases de datos contables y bases de datos bibliográficas (española, 2021).

2.4.4 Condena:

Incidente en el que cierta sentencia impuesta por el tribunal se aplica como castigo por el desenlace de un delito. Es la decisión de un juez para dar la ejecución de una sentencia y se aplique una condena en base a la jurisprudencia. (española, 2021).

2.4.5 Datos:

Información necesaria para el conocimiento de algo. Es la representación de una variable o demás variables puede ser cuantitativa o cualitativa para darle valor

a las cosas esto va a generar conocimiento de algo que no se conoce. (española, 2021).

2.4.6 Defensa Publica:

Velar por la tutela eficaz del derecho básico a la defensa del imputado en los múltiples ámbitos de su competencia, de conformidad con los principios constitucionales de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficacia y calidad. Existe un órgano del sistema judicial dotado de autonomía administrativa y funcional, representado por un abogado. La defensa pública es el acceso gratuito que se le da al imputado o al demandado en el caso que requiera de un abogado defensor, este va a impulsar el proceso en base a principios normatividad vigente para el cumplimiento de sus Funciones (española, 2021)

2.4.7 Juicio penal:

En una audiencia pública, esta etapa es donde realmente se utiliza la prueba propuesta por las partes. El juicio penal es una etapa de elaboración y ejecución del juicio oral esta va finalizar con una respuesta (sentencia) por cualquier órgano jurisdiccional que esté dentro de sus competencias, cuyo escenario será debatir las pruebas contundentes quiere decir los medios probatorios para dejar cierta duda si el acusado es inocente o culpable (española, 2021).

2.4.8 Metodología:

Una disciplina filosófica que se enfoca en aprender sobre formas amplias de conocimiento que pueden aplicarse para investigar y resolver problemas legales. La metodología es una ciencia que indaga de manera eficaz cierta información teórica para utilizar técnicas que brinden resultados deseados. Se obtiene la estrategia a seguir en el proceso de investigación. (española, 2021).

2.4.9 Probabilidad:

Cualidad de probable, que puede suceder. La probabilidad es un análisis o un hecho para verificar si existe posibilidades en que ocurra un evento determinado también de ciertos resultados. La unión entre la probabilidad y eventos que puedan suceder se llama estadística. (española, 2021)

2.4.10 Regresión logística:

Retrocesión o acción de volver hacia atrás. La regresión logística es muy útil porque esta va predecir la presencia o ausencia de un resultado que no se obtiene. (española, 2021).

2.4.11 Sentencia judicial:

La sentencia judicial es la última etapa de un proceso también se llama resolución de carácter jurídico Expresa una decisión definitiva por parte de un juez puede ser la reparación, condena y sanción. (española, 2021)

2.4.12 Estadística:

La estadística es una ciencia da sentido a datos que proporcionan las teorías y diferentes métodos de investigación. Es un instrumento importante porque va a extraer información para resolver problemas del mundo real. (española, 2021).

2.5. Marco Legal

2.5.1 Derecho de defensa

(García, 1993) en el inciso 14 se considera que: “la idea de que a nadie se le debe negar nunca el derecho a la defensa. El o los motivos del arresto de cada persona se le comunicarán sin demora por escrito. Desde el momento en que es citada o detenida por cualquier autoridad, tiene derecho a hablar y ser asesorada por un defensor personal de su elección. Por otra parte, el inc. 16. la idea de que toda persona debe tener derecho a representación legal gratuita y administración de justicia gratuita en las circunstancias en que lo exija la ley”

Leon (1987) indica que el derecho a la defensa implica también que: “en un medio jurídico especializado, profesionalizado, donde los agentes del sistema de justicia actúan como sus expertos, y donde la participación de las partes en el juicio se convierte en última instancia en un factor que afecta el derecho a la defensa”

2.5.2 Corte interamericana Derechos humanos

Montero (2019) indica que: “el derecho a la legítima defensa es un derecho básico que está reconocido y protegido a nivel internacional y, por supuesto, a nivel constitucional. Como tal, pertenece a la primera generación de derechos humanos

ya que está íntimamente ligado al derecho a la libertad. La primera generación de derechos humanos es la libertad; la segunda generación es el derecho económico y social; la tercera generación son derechos de solidaridad humana; y la cuarta generación son los derechos de la sociedad tecnológica, que aclara la importancia del derecho a la defensa en el ordenamiento jurídico de un país y en la provisión de su propia supervivencia. Derecho a defenderse, ya sea directamente o a través de un abogado técnico con quien hablar libre y secretamente. Si el imputado no se representa a sí mismo o no designa defensor dentro del plazo exigido por la ley, el inciso e) establece el derecho irrenunciable de ser asistido por un abogado defensor proporcionado por el Estado, retribuido o no conforme a las leyes internas. La defensa del imputado enfatiza la presencia y actuación del defensor, quien ayuda a fundir la personalidad procesal del imputado y se refiere a la misma función de defensa, así como al ejercicio de esta a través de diversas vías. Está restringiendo significativamente el derecho a la defensa con la ayuda de su abogado defensor, lo que crea un desequilibrio procesal y deja a la persona indefensa frente al uso de la autoridad punitiva. Además, debe quedar claro que quien formula la acusación contra el imputado en el Ministerio Público no puede satisfacer el derecho a la defensa técnica. No es lógico colocar tareas inherentemente contradictorias en una sola persona ya que la acusación sostiene la acusación penal y la defensa reacciona y la rechaza”.

2.5.3 Jurisprudencia

· (Sentencias 00582-2006-PA/TC y 05175-2007- PHC/TC).

En el artículo 139, inciso 14, la Constitución protege el derecho a la defensa, por el cual:” se garantiza que los litigantes, en la preservación de sus derechos y responsabilidades, cualquiera que sea su naturaleza considerando el aspecto civil, comercial, penal, laboral, para no quedar indefenso. El contenido constitucionalmente protegido del derecho a la defensa se ve comprometido cuando, durante un procedimiento judicial, cualquiera de las partes se ve impedida de ejercer las medidas necesarias, adecuadas y efectivas para defender sus derechos e intereses por actos particulares de las autoridades judiciales”

(Sentencia TC ,2019)

· **(Sentencia 02028-2004-PHC/TC).**

Sentencia TC (2019) indica que: “el ejercicio del derecho de defensa, que es especialmente importante en los procesos penales, tiene dos dimensiones: un material, que se refiere al derecho del imputado a ejercer su propia defensa desde el momento en que tiene conocimiento de que ha sido imputado por un delito, y uno procesal. comportamiento criminal; y uno formal, que implica el derecho a la defensa técnica, es decir, la asistencia y representación de un abogado defensor durante todo el procedimiento. Ambos elementos del derecho a la defensa forman parte de la sustancia constitucionalmente protegida del derecho. El derecho a no ser postrado en un estado de indefensión está protegido en ambos casos” (Sentencia TC,2019)

Sentencia TC (2019) menciona que:” el derecho a no quedar indefenso también se ve afectado cuando los titulares de derechos e intereses legítimos se vean impedidos de ejercer los medios legales suficientes para su defensa; sin embargo, toda incapacidad para ejercer estos medios genera un estado de indefensión porque sólo es constitucionalmente relevante cuando se genera una actuación indebida y arbitraria del órgano que investiga o juzga a la persona. La dimensión formal del derecho a la defensa presupone tener una defensa técnica, es decir, el asesoramiento y representación de un abogado defensor durante todo el procedimiento. En este caso, el abogado que participó en la audiencia no fue elegido al azar, sino designado por el Estado. La dimensión formal del derecho a la defensa indica que se debe contar con una defensa técnica, es decir, el asesoramiento y representación de un abogado defensor durante todo el procedimiento. En este caso, el abogado que participó en la audiencia no fue elegido al azar, sino designado por el Estado. Esto no ocurrió en este caso ya que la demora en la sustanciación del recurso, imputable únicamente al defensor público, impidió al recurrente llegar al Tribunal Supremo para revisar la sentencia de su caso, lo que influye en el derecho a numerosas instancias. (artículo 139, inciso 6 de la Constitución). Como consecuencia de la falta de atención del abogado de oficio en la defensa del recurrente, es necesario declarar fundado el expediente y devolver el proceso penal a su debido estado. El Tribunal Constitucional, mediante Exp. N.º 02165-2018-PHC-TC/Cajamarca, Otorgar solo un día calendario

a abogado de oficio para conocer el caso vulnera directamente el derecho de defensa se ha referido a un caso en el que el abogado de elección de parte del imputado desistió de la defensa por encontrarse mal de salud intempestivamente durante juicio oral, de modo que se le otorgó un abogado de oficio que, sin conocer el caso, procedió a tomar la defensa”.

Sentencia TC (2021) menciona que:” el Tribunal señala que si al defensor público no se le da el tiempo suficiente para estudiar el expediente, su figura podría convertirse en un mero elemento decorativo el día de la audiencia correspondiente, porque estaría física y formalmente presente, pero, básicamente, por la brevedad plazo otorgado y Dada la complejidad del caso, es presumible que no está debidamente preparado para ejercer el patrocinio, lo que obviamente afecta el derecho fundamental a la defensa del imputado. Así sucedió en el caso de la sublitis, pues al defensor público de la parte favorecida, Miguel Villegas Llerena, sólo se le concedió un día natural para conocer de la diligencia. La vulneración del derecho a la defensa se encuentra ahí, no en el nombramiento de un nuevo abogado”.

2.5.4 Ley del Servicio Nacional de Defensa de Oficio

Según el Ministerio de Justicia y derechos humanos (2021) indica que:” la ley fue creada en 1998 mediante la Ley N° 27019. Desde entonces, su misión ha sido brindar representación legal gratuita a personas de escasos recursos económicos y sujetas a leyes procesales. La existencia de la Defensoría Pública no se justifica únicamente en virtud de un mandato o de una disposición legal; la existencia y fundamento de la Defensa Pública se encuentra en la necesidad de que el Estado garantice el acceso a la justicia de todos los peruanos, en condiciones de igualdad jurídica, garantizando la igualdad de las partes, lo cual se logra a través de la representación profesional de un Defensor Público ; ya que la justicia es uno de los valores fundamentales para lograr la armonía en una sociedad llamada democrática”

2.5.5 Ley 30823 (2018)

- Artículo 2.- Finalidad del Servicio

Según el Colegio de abogados de Lima (2018) indica que: “La Defensoría Pública tiene por objeto garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia mediante la prestación de asistencia técnica jurídica gratuita y/o patrocinio en las materias expresamente establecidas en el Reglamento, a las personas que no cuenten con recursos económicos o se encuentren en situación de vulnerabilidad y en los demás casos en que la ley lo prevea expresamente”

- Artículo 8.- Servicios de la defensa pública

Según Colegio de abogados de Lima (2018) Los siguientes servicios están incluidos en la Defensa Pública: La defensa penal pública implica la asistencia técnica jurídica y/o el patrocinio gratuito de quienes hayan sido denunciados, investigados, detenidos, imputados, acusados o condenados en procesos penales, incluidos los menores en conflicto con la ley

- Artículo 12.- Deberes del Defensor Público.

Según Colegio de abogados de Lima (2018) indica que las funciones del defensor público las siguientes:

a) Brindar una defensa técnica, adecuada, eficaz y de calidad.

b) Adjudicarse adecuadamente la representación legal a cargo y en caso de imposibilidad de continuar con tal representación por causas debidamente expresadas, informar a la Delegación correspondiente para la designación de su sustituto.

c) Auxiliar en defender los derechos fundamentales, así como las garantías procesales de los representados y brindar los recursos y acciones de garantía que considere necesarias (Colegio de abogados de Lima, 2018)

2.5.6 Derecho de Defensa en el Código Procesal Argentino: Ley 23984 (2000)

- Art.73: Derecho del imputado.

El acusado de un delito cuya causa se esté investigando tiene derecho, aunque no haya sido investigada, a comparecer en privacidad con su asesor legal denominado abogado, explicando la situación e identificando la información que estime de valor (Enre, 1991)

- Art.104: Derecho del imputado.

El acusado tiene derecho a ser representado por un abogado registrado en su fideicomiso. En esta situación, el tribunal le indicará que seleccione un abogado dentro de los tres días, o se le designará como abogado oficial de oficio. Nunca podrá emplearse un apoderado para representar al acusado. Salvo que se especifique claramente otra cosa, la designación del abogado determinada por el imputado se tendrá en cuenta al otorgar mandato para personificar en la defensa civil. Dicho mandato permanecerá en vigor mientras no sea rescindido. Aun estando incomunicado y por cualquier medio, el imputado podrá elegir abogado defensor (Enre, 1991)

- Art.106: Obligatoriedad.

Una vez aceptado, el papel del defensor acusado es fundamental. Se requerirá la aceptación de la inscripción del abogado cuando sea nombrado en sustitución del defensor oficial. En ambas circunstancias, puede ser excusado si tiene una explicación válida. Excepto en el caso de procedimientos secretos, la defensa tendrá derecho a ver los papeles antes de admitir la acusación. Tendrá tres (3) días para hacerlo, de lo contrario la designación quedará sin efecto (Enre, 1991)

- Art.107: Defensa de oficio.

Sin perjudicar lo dispuesto en el Art. 104, teniendo en cuenta que es la primera oportunidad y también antes de la indagatoria, el tribunal solicitará al imputado que seleccione un defensor del registro de abogados. Si el acusado no lo hubiere hecho antes de recibir el auto de instrucción, el tribunal nombrará de oficio

a la defensa oficial, salvo que el imputado esté autorizado para representarse a sí mismo directamente (Enre, 1991)

2.5.7 Código Procesal Chileno - Ley 19696 (2022)

- Art. 8º. Ámbito de la defensa.

Según el Bcn (2022): “Desde el inicio del proceso en su contra, el acusado tiene derecho a ser representado por un abogado. Salvo las exclusiones expresamente permitidas en este Código, el imputado tiene derecho a formular los medios y alegaciones que crea convenientes, así como a interferir en todos los procesos judiciales y demás actuaciones procesales”.

2.5.8 Derecho de Defensa en el Código Procesal Colombiano: Ley 906 (2004)

- Artículo 1.- Debido proceso.

“Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes a la conducta que se le imputa, ante juez o tribunal competente, y conforme a la totalidad de las formas propias de cada proceso. El imputado tiene derecho a la defensa ya la asistencia de abogado de su elección o designado por el tribunal durante la investigación y el juicio; el derecho al debido proceso público sin dilaciones injustificadas; el derecho a presentar pruebas e impugnar las que se le imputan; el derecho a apelar la condena; y el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho “(Matyas, 2004)

2.5.9 Decreto Legislativo 957 (2006)

Artículo IX.- Derecho de Defensa

Según OIT (2004): “Toda persona tiene el derecho inalienable e ilimitado a ser informada de sus derechos, a ser informada en forma rápida y detallada de la acusación que se le imputa, ya ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado. También tiene derecho a que se le dé una cantidad justa de tiempo para preparar su defensa; ejercer su legítima defensa material, intervenir en plena igualdad, en la actividad probatoria, y emplear los medios de Prueba pertinente dentro de los límites permitidos por la ley. El derecho a la

defensa se extiende a todas las etapas y grados del procedimiento, en la forma y tiempo permitidos por la ley. Como hemos mostrado en capítulos anteriores, el derecho a la defensa es un componente a priori del debido proceso, que sirve como garantía de la administración de justicia. Y, de acuerdo con la constitución política vigente, el nuevo código procesal penal va más allá de la visión limitada del derecho a la defensa como ciudadano sujeto a persecución penal contra el estado ius punendi, para avanzar y reconocer que el derecho a la defensa se extiende también a el agraviado o víctima”.

2.5.10 Sistema acusatorio mixto

Según, Castro (2003): “la principal característica de este sistema es que configura el procedimiento como una lucha entre partes iguales ante un juez imparcial en un procedimiento supra partes. Inicialmente, se supuso que la única persona que podía ser procesada era la persona ofendida por el delito. En un primer paso, se estimó que el delito también ofende a la sociedad. El inicio y crecimiento del sistema procesal penal acusatorio se correspondió con sistemas políticos liberales o de fuerte orientación democrática, con limitada intervención estatal en la justicia penal. Sin embargo, la conexión existente entre el ciudadano y el Estado se ha enfatizado en un respeto real por la persona humana y algunos límites de los liberales mínimos del individuo. El Ministerio de la Defensa como institución de defensa de oficio del denunciado, imputado e imputado, y en caso de incompatibilidad, que podrá ser alterado, se encuentra mencionado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procesal Penal. Además, los defensores públicos están obligados a intervenir y autorizar con su firma todas las diligencias previas a la acción penal, durante la investigación y el juicio oral y los defensores de los imputados asistieron a las audiencias y presentaron conclusiones escritas en todos los incidentes que se producirá y su defensa oral. Firmarán las actas de las deliberaciones judiciales y harán las observaciones que requieran los convenios de juez”.

2.5.11 Proceso inmediato

Decreto Legislativo 957 por el cual se aprueba el nuevo Código Procesal Penal, el mismo que entró en vigor en Huaura en Julio del 2006, Decreto Legislativo

1307 del 30 de diciembre del 2016, el cual modifica el orden en el cual debe realizar la audiencia. Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/cj: Precisa aspectos del trámite del proceso inmediato reformado y su oportunidad procesal, establece el orden para realizar la audiencia de incoación del proceso inmediato.

2.5.12 Código Procesal Penal

Es un proceso especial previsto en el artículo 446, 447 y 448 del libro v del código procesal penal. implica que ante una situación extraordinaria (flagrancia, confesión) se abrevia el proceso penal al no desarrollarse las fases de investigación preparatorio ni la etapa intermedia.

✓ **Características:**

- elimina etapas, se suprime: investigación preparatoria y etapa intermedia no está en función del delito si no en la presencia de prueba evidente directa.

Conforme el Artículo 446.- supuestos de aplicación

1. El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- El imputado ha sido sorprendido y detenido en fragante delito (art. 259 CPP).
- El imputado ha confesado la comisión del delito (art. 160 CPP).
- Elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares y, previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito Supuesto de aplicación: La flagrancia conforme al art. 259 del CPP, existe flagrancia cuando:

- ✓ El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
- ✓ El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
- ✓ El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.

- El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.” Conforme la Ley N 29569, (2010).

2.5.13 Decreto legislativo N° 1194

Según El peruano (2015) Se hace la caracterización de este decreto de la siguiente manera:

a) En los supuestos enumerados bajo responsabilidad, el Ministerio Público ordene el inicio inmediato del proceso.

b) Hay una excepción a la regla imperativa: en casos difíciles, de acuerdo con el art. 342.3, donde se requieren más acciones de investigación.

c) En caso de muchos imputados, el presente procedimiento sólo se inicia cuando todos están acusados de un delito en particular y están involucrados en uno de los casos.

Por otra parte, según El peruano (2015) tenemos: “la audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva.

- La audiencia única se acuerda sin demora dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del fiscal, y se mantiene la detención del imputado hasta la audiencia.

- Si la solicitud del fiscal requiere la imposición de alguna medida coercitiva para asegurar la presencia del imputado en el desarrollo del proceso, deberá acompañarla al expediente.

- Es posible solicitar la aplicación del principio de oportunidad, acuerdo preparatorio o terminación anticipada en la audiencia. Asimismo, según el peruano (2015) en el desarrollo de audiencia incoherente: Según las circunstancias, el juez se pronunciará sobre: Asimismo, a medida que avance la audiencia de apertura, el juez se pronunciará, en lo que corresponda, sobre:

- sobre la fuente de inicio del proceso inmediato

- en presencia de una medida coercitiva solicitada por la fiscalía.

En el mismo auditorio, el automóvil que resuelve debe ser hablado de manera imposible. La resolución es apelable, con efecto devolutivo; el recurso se interpone y es fundamental en el mismo acto, sin necesidad de formalizarse por escrito.

Si se juzga procedente el proceso de urgencia, el fiscal formula el alegato dentro de las 24 horas bajo su responsabilidad. El requerimiento es presentado al juez de instrucción, quien luego lo transmite al juez penal competente, quien dicta auto combinado de acusación y citación a juicio dentro de las 72 horas siguientes a su recepción”.

Por otro lado, según El peruano (2015) tenemos a la Audiencia única de juicio inmediato:

- ✓ Una vez fijada la audiencia, le pertenece al fiscal resumir el hecho objeto acusar, calificar y mostrar las pruebas que la sustentan.
- ✓ Si el tribunal encuentra observaciones de consideración formal en la acusación, debe subsanarlos en la misma audiencia. El juicio se lleva a cabo tanto en sesiones continuas como interrumpidas hasta que se completa.

La responsabilidad del fiscal es resumir los hechos, las calificaciones legales y las pruebas presentadas en el caso. Asimismo, si el juez descubre defectos formales en la acusación que requieran un nuevo análisis, ordena la subsanación en la misma audiencia, pudiendo las partes alegar inmediatamente las causales previstas en el art. 350, si los hubiere. El juez debe abogar por la adopción de normas probatorias (El peruano 2015).

2.5.14 Acuerdo plenario extraordinario N° 2-2016

Por otra parte, la Corte Suprema de la Republica (2016) referencias Acuerdo Pleno Extraordinario No. 2-2016 La prueba o prueba penal es especificada por tres entidades, dos de las cuales tienen potestad legislativa bajo la NCPP.

- ✓ **Delito flagrante:** Percepción directa y efectiva: vista de forma inmediata o indirecta, como a través de películas o imágenes considerando medios audiovisuales. La urgente presencia de la mediación policial, que debe

revisarse principalmente bajo el principio de proporcionalidad (Corte Suprema de la Republica,2016).

- **Confesión del imputado:** Delito reconocido, art. 160 NCPP lo define. El requisito para su admisión será la llamada confesión pura o simple por motivos de procedimiento. Según la Corte Suprema de la Republica (2016) sólo se utilizará como prueba cuando:

a) Esté debidamente respaldado por uno o más componentes de convicción.

b) Se dé voluntariamente y se entregue en normal estado de facultades mentales.

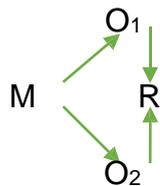
c) Presentarse al juez o fiscal en presencia de su abogado.

d) Ser auténtico y espontáneo.

- 1) **Delito evidente:** Carece de una reseña estatutaria precisa; sin embargo, en su sentido literal, un delito aparente es uno que es cierto, claro, patente y acreditado más allá de la sombra de una pregunta. Las primeras diligencias de indagatoria deben representar, sin duda ni confusión, el contexto del delito y la participación del acusado en su conducta (Corte Suprema de la Republica ,2016)

III. METODOLOGÍA

El estudio presenta el diseño descriptivo de tipo correlacional, debido a que según Hernández Sampieri, Fernandez Collado y Baptista Lucio (2018). permite la medición, evaluación o recolección de datos sobre las variables, dimensiones o componentes, considerando como finalidad explicar el índice y el grado de relación entre dos o más conceptos.



Dónde:

M: Personal en el juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022.

O1: Variable 1 Derecho a la defensa

O2: Variable 2 Proceso inmediato

R: Relación entre las variables.

La metodología utilizada en el estudio básicamente se apoyó en la recolección de información por medio de las encuestas, las cuales son de tipo cualitativo desarrollándose un proceso sistematizado en forma ordenada y validada al personal especializado en derecho del juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022.

Las técnicas empleadas para el desarrollo del análisis de las encuestas fue un análisis de tipo descriptivo porque se midió y se evaluó diversos aspectos como las dimensiones y los componentes de la problemática a indagar. En otras palabras, en una investigación descriptiva, se eligen una serie de preguntas y cada una se mide individualmente con el fin de describir el tema que se investiga.

Por medio de las encuestas desarrolladas a profesionales y especialistas en la carrera de derecho presentes en el juzgado penal de Juliaca, para que por medio de su experiencia profesional se pueda determinar la influencia que tienen las variables planteadas en el presente trabajo.

Para el presente trabajo se toma en cuenta como población el concepto descrito según el autor Hernández Fernández y Baptista Lucio (2018) “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido de lugar y tiempo”.

En este estudio se está considerando como población a todo el personal del juzgado penal de Juliaca, mientras que la muestra utilizada está compuesta por los abogados litigantes y los abogados de oficio registrados en el Colegio de Abogados además de la revisión de Expedientes judiciales.

Para la recolección de información se utilizó la encuesta y fichas como técnicas, se aplicó a los abogados, jueces y fiscales del juzgado penal de Juliaca para recolectar los datos necesarios referentes al desarrollo de la variable de investigación. y usar el expediente para obtener los expedientes judiciales.

Se elaboró a partir de las variables empleadas, las dimensiones que contribuyen en su descripción e indicadores con el objetivo de recabar datos para la evaluación del derecho de oficio y el trámite inmediato. El cuestionario fue redactado con declaraciones abiertas, a eso, con los resultados experimentados y puntos de vista de los encuestados que eran abogados, con el fin de obtener la verificación de las hipótesis de investigación, así como el uso de los archivos, esto con el fin de obtener datos concluyentes de la ley de oficio y proceso inmediato; el mismo que atribuye interrelacionar las variables de estudio. Además, utilice las tarjetas para acceder a la información de los archivos.

Se determinará recoger la información para su revisión y consistencia mediante la validación de los datos incluidos en los instrumentos del trabajo de campo, con el objetivo de corregir los denominados datos primarios.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). el estudio actual es de naturaleza cualitativa, con datos recopilados y evaluados matemática y estadísticamente para proyectar los hallazgos a la población de estudio. Tiene un alcance descriptivo-correlacional ya que permite afirmar que se especifican las cualidades sociales, grupos, procesos o fenómenos a investigar. Los datos sobre variables, dimensiones

o componentes se recopilan y analizan para explicar el índice y el grado de relación entre dos o más ideas.

En una investigación descriptiva, donde se utiliza la entrevista como herramienta de recolección de datos cualitativos de los participantes.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría N° 1

- Derecho de Defensa

Subcategoría

- derecho de contradicción
- derecho a la prueba
- derecho a la intermediación
- derecho al plazo razonable

Categoría N° 2

- proceso inmediato

Subcategoría

- flagrancia
- suficiencia probatoria
- confesión sincera
- omisión a la asistencia familiar
- conducción en estado de ebriedad

3.3 Escenario de estudio:

Esta investigación utilizó como escenario de estudio el distrito de Juliaca para analizar qué efecto tiene el proceso inmediato en la labor de la defensa de oficio para garantizar el debido proceso en los diferentes procesos inmediatos; apoyándose en información recabada de especialistas y partes procesales que intervienen en el desarrollo del proceso inmediato en diversos casos, donde se entrevistó a profesionales del juzgado penal del distrito de Juliaca en el departamento de Puno.

3.4 Participantes

Según Hernández, et al. (2014) indica que la población es: “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.” (p.174). Para

la presente investigación la población será el personal del juzgado del distrito de Juliaca, siendo la muestra los abogados litigantes y los abogados de oficio.

3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se elaboró dos cuestionarios escritos por cada variable, con respuestas abiertas, que fueron respondidas por abogados de oficio y abogados litigantes del juzgado de Juliaca.

3.6 Procedimiento

El trabajo de estudio se desarrolló a partir del análisis de factores que responden a características cualitativas.

Para esto se realizó una encuesta de conformada por 12 preguntas abiertas las cuales fueron respondidas por 10 abogados del juzgado del distrito de Juliaca, estos abogados fueron 5 abogados litigantes y 5 abogados de oficio los cuales, de sus respuestas se realizó un análisis de sus respuestas para ser contrastadas entre sí para elaborar un juicio propio derivado de las respuestas recabadas (Pérez Juste, Galán González, & Quintanal Díaz, 2012).

3.7 Rigor científico

Según Hernández, Fernande y Baptista (2018), el rigor científico del estudio se centra en los fundamentos necesarios para establecer los criterios aceptados por parte de la investigación La presente investigación presenta entrevistas a profesionales versados en el tema por lo que su experiencia tiene alta relevancia para la validez del presente tema con la finalidad de cumplir con los objetivos previamente determinados.

Es por ello que otorgan validez al cuestionario realizado, ya que la información ha sido adquirida a través de profesionales especialistas en el tema; De igual forma, la entrevista ha sido ejecutada y realizada con estos especialistas en procedimientos penales. Además, la noción subjetiva de la tarea exploratoria se ha construido sobre la obtención de conocimiento; y, por último, la regla de adaptación, ya que traslada la información a la realidad aleatoria lícita que fue diseñada para resolver.

3.8 Método de análisis de datos

Se empleó la técnica de un análisis lógico, que profundiza en una cuestión jurídica concreta, utilizando la recolección de datos por medio de la entrevista a expertos. En consecuencia, la información obtenida de las reuniones con los expertos y la investigación de la ley que se encuentra a nivel público debe ser localizada, y la estrategia hermenéutica completamente enfocada en dar comprensión lógica y reunir resultados exactos y genuinos, para esto se contrastó las respuestas de los expertos para llegar a un resultado lógico derivado de los datos recolectados.

3.9 Aspectos éticos:

El estudio, considera lo establecido por la Universidad César Vallejo respecto a la presentación de trabajos de investigación; siendo que, logrando desarrollar la información utilizando las normas APA (Agung Trisliatanto, Fahreza, & Maudhya Putri, 2018).

El presente trabajo se desarrolló con la intención de aportar conocimientos en la materia que ayuden a mejorar e informar sobre la defensa de oficio y el proceso adecuado en el curso del proceso inmediato sin ánimo de causar daño alguno, por lo que los valores éticos, la confianza y la veracidad se han respetado.

También se valoró el respeto a los colaboradores que participaron en la recolección de datos para la encuesta; además, se sigue los pasos del método científico de la investigación cualitativa, con el objetivo de evitar cometer fraude o plagio en la recolección de datos en esta actividad investigativa.

IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la ejecución del presente trabajo utilizaron técnicas de análisis documental basados en información e investigaciones previas sobre el tema tratado además de entrevistas mediante las cuales se emplearon como instrumento para la recolección de datos, los cuales fueron recogidos de profesionales con experiencia en el tema como son abogados de oficio y abogados litigantes del juzgado penal de Juliaca en el año 2022

La entrevista se realizó a 10 profesionales divididos en 5 abogados de oficio y 5 abogados litigantes, realizando doce (12) preguntas referentes a efectuar los objetivos establecidos en la presente investigación.

Mediante la entrevista realizada a dichos profesionales se pudo conocer mediante su experiencia como es que afecta la defensa de oficio con el proceso adecuado en el curso del proceso inmediato en el distrito de Juliaca, 2022.

A continuación, se presentan las respuestas de los entrevistados a cada pregunta:

4.1.1 Objetivo general

Analizar la afectación del proceso inmediato en el derecho de defensa de oficio en el juzgado penal de Juliaca - Puno 2022. Se puede vulnerar en algunos casos cuando existan retrasos por cosas como excesiva carga laboral y se den plazos muy cortos, pero mientras se den plazos razonables que ya están estipulados no se debería vulnerar dicho derecho.

No vulnera el derecho a la defensa ya que dichos delitos ya están contemplados y puesto que la misma norma en el código procesal penal establece que dichos delitos deben de solicitarse la inacción de proceso inmediato, en ese sentido el juzgado penal solo hace cumplir lo dispuesto.

No, debido a que el proceso inmediato solo busca reducir los plazos en el proceso penal ordinario, el cual debe estar sustentado en los presupuestos que establece el código, estos plazos están definidos para garantizar los derechos de

las personas y solo se podría vulnerar en casos complejos que no estén contemplados en la normativa vigente.

4.1.2 Primer objetivo específico

Determinar la relación que existe entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022. El poco tiempo que tienen muchas veces los abogados de oficio ya que no se tiene un contacto suficiente con los investigados, Esto imposibilita conocer los hechos desde el punto de vista del imputado y muchas veces dificulta el poder conocer plenamente la situación.

Las consecuencias serían la Nulidad del caso debido a que se afectaría el debido proceso.

Solo en los casos que fueran considerados como simples ya que en casos complejos no sería suficiente.

4.1.3 Segundo objetivo específico

Determinar la relación que existe entre una adecuada defensa pública con el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca - puno, 2022. En general no debido a que las pruebas las presenta la defensa para favor a su defendido, solo en casos donde los plazos sean muy cortos donde no se dé tiempo suficiente para consignar alguna prueba que pueda proveer alguna persona como un familiar.

Principalmente serian el Derecho de defensa y el principio al plazo razonable.

En general no se vulnera; esto solo sería posible en casos complejos que no estén contemplados en la normativa actual vigente.

4.1.4 Tercer objetivo específico

Establecer la relación existe entre el derecho constitucional el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca - Puno, 2022. Es un proceso especial previsto en el código procesal penal que busca reducir los plazos y dar una solución pronta a conflictos con relevancia penal, donde se tramitan casos de poca

complejidad que no revistan complejidad, en el que se cuentan con elementos suficientes y necesarios para procesar al investigado.

En el supuesto de flagrancia y debido a que se cuenta con solo 48 horas, esta no es suficiente para que el imputado pueda también realizar la búsqueda de sus medios de prueba que sustentan su defensa, en este tiempo si a la persona se le otorgara un abogado de oficio, este no podría tener el tiempo suficiente debido a que la carga procesal que manejan estos abogados llega a ser excesiva como para poder dedicarse exclusivamente a una sola persona.

Los inconvenientes muchas veces son los plazos cortos que llevan a que los abogados de oficio por su carga laboral no tengan suficiente conocimiento de un caso en un plazo muy corto ya que muchas veces se enteran horas antes de estar en la audiencia.

V. DISCUSIÓN

Luego de analizar las entrevistas realizadas a profesionales del juzgado penal de Juliaca acerca de la alteración del proceso inmediato considerando el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022, se puede ver que el código procesal penal contempla los periodos de tiempo para que no se vulnere los derechos de los imputados y que en casos simples está garantizado el debido proceso y que no se vulnerara los derechos de los imputados, pero que en casos complejos los plazos cortos podrían impedir a los abogados de oficio el poder reunir la información necesaria sobre el caso u obtener las pruebas del imputado para realizar su defensa de forma eficaz.

Al revisar el trabajo de Beltrán (2008) podemos notar que se hace mención de cómo se encuentra el derecho al defensa muy vulnerado debido a que muchas veces por acelerar los procesos y otorgar defensores de oficio estos no mostrarían un interés o dedicación al caso de una persona como un aboga pagado por el imputado, entonces al comparar las respuestas en las entrevistas, se puede ver como los abogados de oficio en plazos cortos muchas veces no cuentan con la información y comunicación necesaria sobre el caso que le presentan, esto debido también a una carga laboral excesiva lo que le impide centrarse en solo una persona, entonces esta realidad estaría acorde a lo expresado en el trabajo de Beltrán (2008)

En lo referente a determinar la correlación que se da entre el derecho constitucional y el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022, de los resultados de las entrevistas, se ve en los resultados que el proceso inmediato no afectaría el derecho constitucional o el debido proceso en casos simples que están contemplados en el código procesal penal y que los casos en que se podría afectar el debido proceso o algún derecho constitucional seria en casos complejos que no estén contemplados en la normativa procesal penal vigente.

Este resultado estaría en línea con la investigación de Choquehuanca (2009) donde indica el papel del fiscal en los casos presentados, mostrando como se dan los casos con proceso inmediato y como no se afecta el derecho constitucional al

aplicar el proceso inmediato si es que se plantean las circunstancias y pruebas necesarias.

Los resultados referentes a determinar la relación que se da entre una adecuada defensa pública con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022 nos indican que el proceso inmediato no vulnera una adecuada defensa cuando se da en casos simples.

Estos resultados tienen relación con la investigación de Melodías (2017) donde se investiga sobre la afectación que puede ocurrir debido al proceso inmediato en casos que no son simples debido a plazos cortos y a defensas de oficio asignadas en tiempos insuficientes para poder conocer el caso de forma debida.

En los resultados concernientes a establecer la relación referida al derecho constitucional y el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022, se pudo observar como el problema principal que tienen los abogados y que podrían vulnerar algún derecho está relacionado a plazos muy cortos, debido a la carga laboral que tienen y a que muchas veces se les informa con tiempos muy cortos algunas veces hasta solo horas antes de una audiencia, esto sumado a una falta de comunicación con el imputado lleva a que no se pueda establecer una adecuada defensa.

Estos resultados tienen relación con la investigación de Alva (2018) ya que en esta investigación queda claro que existe cierta influencia en el proceso inmediato, sin embargo, es una influencia negativa que limita los derechos del imputado, algo que según los resultados alcanzados en el presente estudio también se daría debido a cortos plazos para que un abogado de oficio pueda informarse lo suficiente sobre las circunstancias del caso, sobre el imputado o recibir pruebas suficientes del imputado debido a plazos demasiado cortos y cargas laborales acumuladas.

VI. CONCLUSIONES

- En conclusión luego de analizar las respuestas a los entrevistados se puede notar que si existe la afectación significativa del proceso inmediato en el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022, pero solo si fueran casos complejos que no estén debidamente normados en el código procesal penal vigente, ya que en casos simples los plazos contemplados en el código procesal penal ofrecen garantías para los derechos del imputado, por lo que los casos de proceso inmediato se aplicarían de forma correcta en el juzgado penal de Juliaca al ser aplicado en casos simples.
- Otra de las conclusiones al que se llegó al analizar las respuestas de los entrevistados es que si existe una adecuada relación directa entre el derecho constitucional y el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022, debido a que el proceso inmediato si podría llegar a afectar algunos derechos de los imputados en casos complejos o cuando los plazos establecidos se informen con muy poco tiempo, ya que en estos casos un abogado de oficio no llegaría a tener el tiempo necesario para poder tener una comunicación adecuada con el imputado y no tendría tiempo suficiente para obtener el suficiente conocimiento sobre el caso.
- También se llegó a la conclusión que existe una relación entre una adecuada defensa publica con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022, ya que por una excesiva carga laboral un abogado de oficio no contaría con el suficiente tiempo para informarse de forma adecuada sobre algunos casos en plazos muy cortos, ya que por su carga laboral no podría ocuparse exclusivamente de un solo caso, algo que en casos complejos llega a afectar el proceso inmediato ya que no tendría los plazos necesarios para desempeñarse de forma adecuada.

Finalmente se llegó a la conclusión de que si existe una relación directa entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022, ya que el proceso inmediato garantiza los derechos constitucionales mientras se aplique correctamente en casos simples que ya estén contemplados en el código procesal penal vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda el revisar casos específicos simples y complejos para poder analizar de mejor manera la afectación del proceso inmediato en el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022
- También se recomienda revisar los plazos determinados en casos complejos para poder analizar de forma comparativa la relación que existe entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022
- Otra recomendación que se puede dar es revisar la carga laboral existente en los abogados de oficio y los plazos otorgados a estos para casos donde se aplique el proceso inmediato para así establecer una mejor relación entre una adecuada defensa pública con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022
- También se recomienda el utilizar el principio de proceso inmediato solo en casos simples para evitar afectar de alguna forma el debido proceso y algún derecho del imputado para de esta forma garantizar de mejor manera los derechos y una defensa adecuada.

REFERENCIAS

- Pérez Juste, R., Galán González, A., & Quintanal Díaz, J. (2012). *Métodos y diseños de investigación en educación*. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED.
- Agung Trisliatanto, D., Fahreza, A., & Maudhya Putri, U. (2018). *Reference Source and Citation For Research: APA Style*. Indonesia: International Conference of Airlangga Library 2018.
- Bcn. (2022). *ESTABLECE CODIGO PROCESAL PENAL*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
- Beltrán Montoliu, A. (2008). *El derecho de defensa ya la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional*. Universitat Jaume I.
- Castro, S. M. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima -Peru : Grijley.
- Choquehuanca Aguilar, R. F. (2011). *El derecho de defensa en la etapa preparatoria en el proceso penal boliviano (Doctoral dissertation)*. La Paz: Universidad Mayor de San Andres.
- Colegio de abogados de Lima. (2018). *El RESUMEN DE NORMAS LEGALES*. Obtenido de <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2018/07/NL-RESUMEN-DE-NORMAS-LEGALES-19-07-2018.pdf>
- Corte Suprema de la Republica. (2016). *II pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transitoria*. Obtenido de http://www.justiciaviva.org.pe/new/wp-content/uploads/2016/10/Acuerdo_Plenario_Extraordinario_2-2016.pdf
- El peruano. (2015). *DECRETO LEGISLATIVO N°1194*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Enre. (1991). *CODIGO PROCESAL PENAL*. Obtenido de [https://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/\(\\$IDWeb\)/9A3E18F9FF5ACB83032569B3005915C6](https://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/($IDWeb)/9A3E18F9FF5ACB83032569B3005915C6)
- Gallo, L. (2023). *PROPUESTAS PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO PENAL EN COLOMBIA*. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust25.htm#:~:text=El%20principio%20de%20celeridad%20debe,sujetos%20procesales%2C%20para%20que%20sus>
- García, A. R. (1993). *Constitucion Política del Peru* . Lima-Peru : Mv Fenix .
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación 8va edición*. Ciudad de Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Leon Rios, T. N. (2018). *La Influencia Del Debido Proceso Sobre El Proceso Inmediato En Los Operadores Jurídicos De La Corte Superior De Justicia La Libertad 2018*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Leon, A. Q. (1987). *los derechos humanos, el debido proceso y Las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia*. Lima. Peru: Cultural Cuzo S.A.
- Lpderecho. (2021). *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-flagrancia-delictiva/>

- Matyas, E. (2004). *EL DERECHO DE DEFENSA EN LA LEY 906 DE 2004*. SIN UNA ACTIVIDAD DEFENSIVA ACTIVA Y MATERIAL NO HAY DERECHO DE DEFENSA REAL*. Obtenido de <https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarepublicana/article/download/21/186#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,determinaci%C3%B3n%20de%20sus%20derechos%20y>
- Ministerio de Justicia. (agosto de 2022). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.gob.pe/>: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-codigo-procesal-penal>
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (2021). *Defensa pública*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1782845/BOLETIN%20DEFENSA%20PUBLICA_%20%281%29.pdf.pdf
- Montero, D. (2019). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. Lima: Corteidh.
- OIT. (2004). *Perú (96,214) > Códigos penales, Códigos de procedimiento penal (2,271)*. Obtenido de http://ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=70523&p_count=96214&p_classification=01.04&p_classcount=2271#:~:text=Nombre%3A-,Decreto%20Legislativo%20n%C3%BAm.,dicta%20el%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal.&text=Deroga%20el%20C%C3%B3digo%20de%20P
- Sariego Egnem, F. (2021). *El abandono de la defensa como mecanismo de protección del derecho al recurso del imputado: análisis de la hipótesis prevista en el artículo 354 inciso segundo del Código Procesal Penal*. Chile: Universidad de Chile.
- Serna Melodías, J. G. (2017). *Proceso inmediato y sus defectos en el derecho de defensa técnica adecuada en el Perú*. Cusco: UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
- Toro-Restrepo, S. P. (2021). *Acceso a elementos materiales probatorios por parte de la defensa técnica y material en la etapa preliminar del proceso penal acusatorio en Colombia regido por la Ley 906 de 2004*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Villar Ramírez, M. R. (2010). *Limitaciones al ejercicio del derecho de defensa en la etapa de instrucción y el trabajo del defensor de oficio*. Lima: UNMSM.

ANEXOS

ANEXO 01

Tabla 15

Matriz de consistencia

Título: Defensa de Oficio y el Debido Proceso en el curso del Proceso Inmediato Distrito de Juliaca, 2022				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo el proceso inmediato afecta el derecho de defensa de Oficio en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022?	OBJETIVO GENERAL Analizar la afectación del proceso inmediato en el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022	SUPUESTO GENERAL Existe la afectación significativa del proceso inmediato en el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca - Puno 2022	CATEGORIA 01 Derecho de defensa de oficio en el Juzgado Penal de Juliaca – Puno 2022	SUBCATEGORIA 01 Celeridad procesal SUBCATEGORIA 02 Plazo Razonable SUBCATEGORIA 03 Supuestos de procedencia
PRIMER PROBLEMA ESPECIFICO ¿Qué relación existe entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022?	PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO Determinar la relación que existe entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022	PRIMER SUPUESTO ESPECIFICO Existe una adecuada relación directa entre el derecho constitucional y el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022	CATEGORIA 02 Proceso inmediato	SUBCATEGORIA 01 Celeridad procesal SUBCATEGORIA 02 Plazo Razonable SUBCATEGORIA 03 Supuestos de procedencia
SEGUNDO PROBLEMA ESPECIFICO ¿Qué relación existe entre una adecuada defensa pública con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022?	SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO Determinar la relación que existe entre una adecuada defensa pública con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022	SEGUNDO SUPUESTO ESPECIFICO Entre una adecuada defensa publica existe una relación directa con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022		
TERCER PROBLEMA ESPECIFICO ¿Qué relación existe entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022?	TERCER OBJETIVO ESPECIFICO Establecer la relación existe entre el derecho constitucional el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022	TERCER SUPUESTO ESPECIFICO Existe la relación directa entre el derecho constitucional con el proceso inmediato en el Juzgado Penal de Juliaca - Puno, 2022		

ANEXO 02



Universidad César Vallejo

ANEXO 2:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA.

1. ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

.....
.....

2. ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

.....
.....

3. ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

.....
.....



PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4. ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

.....
.....
.....



SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022.

7. ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

.....
.....
.....

8. ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

.....
.....
.....

9. ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado? De qué manera

.....
.....
.....



TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10. ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

.....
.....
.....

11. ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

.....
.....
.....

12. ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

.....
.....
.....

Figura 01 Encuesta 1 pregunta 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

- 1) **¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?**

Vulnera a razón de que el defensor público se le convoca a la audiencia fuera de los plazos establecidos por ley, obligándose a asumir la defensa del investigado en las condiciones y estado que se encuentra el proceso.

- 2) **¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?**

No, porque si se trata de lograr un justicia célere donde cuyo propósito consiste en eliminar o reducir etapas procesales, con la finalidad de que se realice una justicia efectiva y al existir pruebas indubitables como la existencia de una sentencia expedido por un juzgado de familia que obliga al procesado a cumplir con una pensión de alimentos y en el segundo caso de conducción de estado de ebriedad al existir la prueba de dosaje etílico no hay más tema de probanza, por tanto y cuando el investigado desde el momento de su detención ya sea en fragancia o atreves de una liquidación de alimentos expedida por un juez tiene el derecho de asumir su defensa dentro los plazos establecidos por ley.

- 3) **¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?**

Dependiendo de que si se trata de un delito regulado en la ley como omisión de asistencia familiar o conducción en estado de ebriedad consideramos que no se afecta porque los plazos para este tipo de delitos se encuentran expreso por ley, sin embargo, frente a una incoación de proceso inmediato ante otro delito, puede ser que se afecte algún derecho investigado al existir la posibilidad de que se lleve a través de un proceso común.

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 02 Encuesta 1 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

- 4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

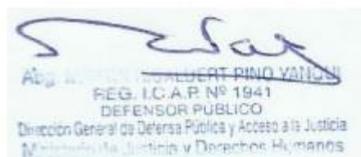
El poder conferenciar con anticipación de la audiencia con el investigado, en algunas ocasiones el que no se nos notifique con el requerimiento y anexos.

- 5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

Que serialice una defensa ineficaz.

- 6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

Sí, por tratarse de procesos que no necesitan los plazos de la investigación preparatoria y de la etapa intermedia al existir prueba idónea y suficiente que determinan la responsabilidad del investigado.



CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 03 Encuesta 1 preguntas 7 a 9



SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

- 7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

No, siempre en cuanto sean pruebas objetivas que demuestren a favor o en contra de los hechos que se le atribuyen al l investigado, siendo que pueden ser de cargo o descargo.

- 8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

El principio de presunción de inocencia, el principio de contradicción y en algunos casos el principio de legalidad.

- 9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

Dependiendo de que si se trata de un delito regulado en la ley como omisión de asistencia familiar o conducción en estado de ebriedad consideramos que no se afecta porque los plazos para este tipo de delitos se encuentran expreso por ley, sin embargo, frente a una incoación de proceso inmediato ante otro delito, puede ser que se afecte algún derecho investigado al existir la posibilidad de que se lleve a través de un proceso común.



CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 04 Encuesta 1 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

Es un proceso de simplificación que acorta los plazos de un proceso común llegando a un resultado célere.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

Por los plazos cortos que precisa la ley del proceso inmediato.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

Ningún inconveniente dependiendo del tipo de delito, si hablamos de omisión de asistencia familiar o conducción en estado de ebriedad por ley procede el proceso inmediato, pero, si se trata de otro delito si habría inconveniente para poder realizar el estudio respectivo y aplicar el principio de contradicción.



CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 05 Encuesta 2 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

- 1) **¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?**

Los plazos están especificados en nuestra norma procesal, lo que se retrasa es la programación de las audiencias, esto por la excesiva carga procesal que afronta el poder judicial, el derecho de defensa se posterga a raíz de éste problema y todo el proceso penal se hace más largo en perjuicio del litigante.

- 2) **¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?**

No creo que vulnere el derecho de defensa, toda vez que éstos delitos de bagatela tienen bastante simplicidad en su trámite y su sencilla acreditación, no necesita de plazos largos, me parece acertado que éstos delitos se tramiten por ésta vía procesal.

- 3) **¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?**

Tendría que especificarse, que tipo de derecho del investigado, en razón de que el investigado se encuentra premunido de muchos derechos dentro de un proceso penal.

MOGROVEJO
PINEDA Pedro
Cesar FAU
20131371617 soft

Firmado digitalmente por MOGROVEJO PINEDA
Pedro Cesar FAU 20131371617 soft DN:
cn=MOGROVEJO PINEDA Pedro Cesar FAU
20131371617 soft gnaPedro Cesar c=Pil
l=Miraflores o=MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS ou=20131371617
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-01-19 12:41:05-00

Pedro Cesar Mogrovejo Pineda

Coordinador Distrital de la Defensa Pública.

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 06 Encuesta 2 preguntas 4 a 6



PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

- 4) **¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?**

Considero que la Defensa Pública tiene como una de sus desventajas, Es que en la gran mayoría de los casos que asumimos la defensa de los imputados en los procesos inmediatos, no tenemos contacto con los investigados, Esto imposibilita conocer los hechos desde el punto de vista del imputado.

- 5) **¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?**

Desde mi punto de vista no se vulnera el derecho de defensa, en razón de que dicha vía te permite hacer uso de éste derecho.

- 6) **¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?**

Que, si es suficiente, no olvidemos que éstos procesos tienen una etapa preliminar o un principio de oportunidad al que pueden someterse las partes, es decir con anticipación ya se tiene conocimiento de la investigación por tanto se tiene el tiempo necesario para preparar su defensa para la audiencia de proceso inmediato, es más únicamente se someten a éste proceso las investigaciones simples y no complejas, por tanto no consideramos necesario que se tenga que otorgar un plazo excesivo al investigado.

MOGROVEJO
PINEDA Pedro
Cesar FAU
20131371617 soft

Firmado digitalmente por MOGROVEJO PINEDA
Pedro Cesar FAU 20131371617 soft DN:
cn=MOGROVEJO PINEDA Pedro Cesar FAU
20131371617 soft, gna=Pedro Cesar, c=Pil
I=Miraflores, o=MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS ou=20131371617
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-01-19 12:41:05:00

Pedro Cesar Mogrovejo Pineda

Coordinador Distrital de la Defensa Publica.

CANAZA SUCASIRE MARÍA DEL ROSARIO, BARBUJANA QUIROGA MARÍA ELENA

Figura 07 Encuesta 2 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) **¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?**

No creo que lo perjudique, porque la ley le otorga la oportunidad procesal para presentar sus medios de prueba para la etapa de Juzgamiento.

8) **¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?**

No se vulnera principio alguno a consideración del encuestado.

9) **¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?**

No se vulnera el derecho de defensa en razón de que el investigado tiene la oportunidad procesal correspondiente para hacer ejercicio de éste derecho constitucional.

MOGROVEJO
PINEDA Pedro
Cesar FAU
20131371617 soft

Firmado digitalmente por:MOGROVEJO PINEDA
Pedro Cesar FAU 20131371617 soft DN:
cn=MOGROVEJO PINEDA Pedro Cesar FAU
20131371617 soft, granPedro Cesar cePill
in=Miraflores ce=MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS ou=20131371617
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2023-01-19 12:41:05:00

Pedro Cesar Mogrovejo Pineda

Coordinador Distrital de la Defensa Publica.

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 08 Encuesta 2 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

El proceso inmediato, es un proceso ágil, que se aplica para caso simples que no revistan complejidad, en el que se cuentan con elementos suficientes y necesarios para procesar al investigado.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

En la misma línea de mis respuestas, no creo que el investigado se vea perjudicado con el trámite de éstos procesos.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

No tenemos inconveniente en ese aspecto, el único inconveniente que se tiene es que en la gran mayoría de los casos no tenemos contacto con el investigado.

MOGROVEJO
PINEDA Pedro
Cesar FAU
20131371617 soft

Firmado digitalmente por MOGROVEJO PINEDA
Pedro Cesar FAU 20131371617 soft DN:
cn=MOGROVEJO PINEDA Pedro Cesar FAU
20131371617 soft, gna=Pedro Cesar c=PII
i=Miraflores o=MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS ou=20131371617
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-01-19 12:41:05:00

Pedro Cesar Mogrovejo Pineda

Coordinador Distrital de la Defensa Pública.

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 09 Encuesta 3 preguntas 1 a 3



OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

EN LOS PROCESOS COMUNES ES POSIBLE LA REPOSICIÓN DE PLAZOS (ART. 145, CPP), EN EL PROCESO INMEDIATO NO, POR SER ESTA, MUY SUMARISIMA, NO PERMITE SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE PLAZO, A FIN DE OBTENER PRUEBAS.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

NO, SON DELITOS QUE POR SU NATURALEZA NO REQUIEREN MUCHA INVESTIGACIÓN, NO SON PROCESOS COMPLEJOS.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

NO, SI SE TRATA DE DELITOS NO COMPLEJOS; SIN EMBARGO, SI SON DELITOS COMPLEJOS, SI SE AFECTA, SOBRA TODO EN EL DERECHO A LA PRUEBA.

ANEXOS
MAG. MARISOL ROSARIO RODRIGUEZ
REG. N.º 141707
DEFENSOR PÚBLICO
Asesor General de Defensa Penal - Juliaca a la Just.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 10 Encuesta 3 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

A VECES, NO SE NOS NOTIFICA CON EL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO, Y TENEMOS QUE PEDIRLO AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

EL DERECHO DE DEFENSA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, DE VULNERARSE SE AFECTARÍA EL DEBIDO PROCESO Y COMO CONSECUENCIA EL ACTO PROCESAL SERÍA NULO.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

SI, POR TRATARSE DE DELITOS NO COMPLEJOS.

ABG. JESÚS FABIÁN BARRERA RODRIGUEZ
REG. C.A.P. Nº 007
DEFENSOR PÚBLICO
Juzgado Penal de Oficio Nº 1 y Auxiliar de Jus-
Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Oficina de

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUANA QUISPE, MARIAELENA

Figura 11 Encuesta 3 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

NO, EN ABSOLUTO, LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL PROCURADOR, COADYUBAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y SU DERECHO DE DEFENSA.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

EL DERECHO DE DEFENSA Y COMO PRINCIPIO PODRÍA SER EL DE CONTRADICCIÓN, ELLO RESPECTO AL APORTAR PROBATORIO POR SER EL PROCESO INMEDIATO SUMARISIMO

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

PODRÍA VULNERAR SI SE TRATA DE PROCESOS QUE TENGA QUE VER CON DELITOS COMPLEJOS


MAYOR VICEPROCURADORA GENERAL
DE LA FISCALÍA
JULIACA
Fiscalía Provincial de Juliaca
Fiscalía Provincial de Puno
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 14 Encuesta 4 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

Ninguna.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

Ninguna.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

Si, si esta aplicado.



Abog. **FRANCISCO CHOCOMA ALVARADO**
* 441274424000
CALLE INDEPENDENCIA 2743
Oficina General de Defensa Penal y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASABRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 15 Encuesta 4 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

No, si lo tiene.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

Si se aplica bien, el de derecho de defensa.

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

No, si es aplica conforme a ley.

Abog. ROSARIO CHAVEZ, LA ROSARIO
#102-111111-1
DEFENSORA PÚBLICA
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Instituto de Justicia y Democracia Participativa

CANAZA SUCASABE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 16 Encuesta 4 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

De genero a especie.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

Si lo tiene q ofrezca.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

No, ningún inconveniente.

Abog. PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA
*
RUC: 20401010100
DIRECCIÓN DE FISCALÍA
Dirección General de Defensa Penal y Acceso a Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 17 Encuesta 5 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

- 1) **¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?**

Vulnera en razón que se atenta al plazo razonable esencialmente para efectos de una defensa eficaz toda vez que para garantizar el derecho de defensa es necesario que los plazos sea también racionales para:

- 2) **¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?**

Al ser normativo la aplicación del proceso inmediato en merito al Decreto legislativo Nro. 1194, consideramos que los fines de la ley son evitar la dilación de casos que según su naturaleza en el argot jurídico se denominan de vagatela, tanto mas que bajo presupuestos establecidos en dicha norma no requieren mayor tramite o investigación sin embargos la aplicación del proceso inmediato debe realizarse de manera racional para no afectar el derecho de defensa con un análisis suscito del hecho punible la vinculación y la existencia de los elementos de convicción y en los casos donde se ha intervenido no se ha observado vulneración, y cuando no se cumplían los requisitos se tuvo que presentar una oposición o contradicción a la aplicación del proceso inmediato.

- 3) **¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?**

Bajo un contradictorio oportuno, un debido proceso y una defensa eficaz no se afectaría de ninguna manera el derecho del investigado.

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 18 Encuesta 5 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

No existe ventajas por principio de igualdad, únicamente frente a la defensa privada se tiene que más bien dotar al defensor de oficio todo el caudal probatorio para que ejerza dicha defensa necesaria que en efecto le brinda el Poder Judicial.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

Las consecuencias serían una afectación del debido proceso y tutela efectiva de contenido esencial que acarrearía la nulidad prevista en el Art. 150 Inc. d del Código Procesal Penal.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

No es suficiente dicho plazo en razón que al tratarse de un proceso simplificado el plazo es corto se afecta el derecho de contradicción además de la presunción de inocencia.

Mag. ROSARIO SUCASAIRE CANAZA
PROJ. C.A.F. N° 2022
PUNO
ORGANISMO DE DEFENSA PENAL
SECRETARÍA DE DEFENSA PENAL

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 19 Encuesta 5 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

Si perjudican toda vez que el tiempo no es racional en vista que a pesar de la existencia de suficientes elementos de convicción con los cuales postula el Ministerio Público y en casos específicos como es en omisión de asistencia familiar entre otros que derivan de un proceso civil, la defensa debe verificar en el caso civil si en efecto se ha cumplido con el emplazamiento válido del requerimiento además de la legalidad de la liquidación que de hecho demanda más tiempo y hace que uno no pueda acompañar los medios de prueba suficientes.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

Principio del plazo razonable, principio de contradicción, derecho de defensa, debido proceso y tutela efectiva.

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

Si vulnera el derecho de defensa en razón que pese a la existencia de suficientes elementos de convicción o flagrancia o en su caso el reconocimiento del delito, se tiene en claro que en virtud al principio de contradicción todo imputado goza de dicho derecho además de ofrecer pruebas en su defensa es más goza del principio de la no autoincriminación consecuentemente desencadenan en la afectación de derechos fundamentales.

Mg. ROSARIO CANAZA SUCASAIRE
RESOL. C.A.F. N° 2022
DEFENSA PENAL
Grupo de Asesoría Jurídica y Asesoría
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 20 Encuesta 5 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

El Proceso Inmediato es un proceso penal especial, que tiene como principal característica su celeridad, ello lo consigue a través de la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria, y la concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y del juzgamiento.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

Como se reitera se perjudica en razón que el plazo no es razonable toda vez que en la obtención de la prueba para efectos del contradictorio para oponer dicha incoación por ejemplo en el proceso de omisión de asistencia familiar es necesario recabar copias certificadas que de hecho desde la búsqueda la presentación del escrito y expedición de dichas copias el plazo previsto por la ley procesal es minúscula.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

De hecho que sí, en razón que en algunos casos ejemplo civiles (omisión de asistencia familiar) de donde origina dicha acción penal, al no ser parte del proceso se limita el acceso a dichos procesos civiles, tanto más que recabarlos directamente no es posible sino tiene que ubicarse al imputado para que con su apersonamiento en dicho proceso civil pueda recabarse algún elemento de convicción o prueba para futuro ofrecimiento en vía penal.

Abg. ROSARIO CANAZA SUCASAIRE
REG. I.C.A. N° 1972022
PUNO, JULIACA
Oficial de Asesoría Jurídica y Asesoría
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANAZA SUCASAIRE, MARÍA DEL ROSARIO - PARISUASA QUISPE, MARIAELENA

Figura 21 Encuesta 6 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

Los plazos cortos y plazos largos, van contra el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, motivo por el cual los plazos demasiados cortos en sí podrían vulnerar el derecho de defensa, siempre toman en cuenta la complejidad del caso.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

No al ser delitos de poca complejidad.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

No cuando exista la simplicidad del hecho.

RICARDO TACUMA PARACOTO
ABOGADO
CAP. 1452

CANAZA SUCASAI, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 22 Encuesta 6 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) **¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?**

No cuenta con el expediente previo y tampoco tiene acceso al imputado para presentar medios de defensa.

5) **¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?**

Nulidad.

6) **¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?**

Si, si son casos simples.

RICHARD TINZUWA PARICOTO
ABOGADO
CAP. 6452

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 23 Encuesta 6 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) **¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?**

Si porque generalmente no tiene posibilidad.

8) **¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?**

El plazo razonable, defensa y prueba en casos complejos.

9) **¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?**

Dependiendo de cada caso no es posible generalizar.

RICARDO TORRES BARCO
ABOGADO
CAP. PUNO

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 24 Encuesta 6 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

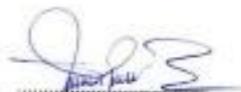
Es un proceso simplificado especial donde se tramitan casos de escasa complejidad realizando la concentración de etapas.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

No necesariamente ya que de encuentran prueba posterior a la acusación, es posible presentarlas como prueba nueva.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

Si no tiene acceso a los actuados, hace una defensa completamente ineficaz.



RICARDO TICONA PARICOTO
ABOGADO
CAP 6432

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 25 Encuesta 7 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

La carga en los Juzgados sobre todo en Juliaca, ha conllevado a que exista retraso en la programación de las audiencias, afectando a las partes involucradas no necesariamente al derecho de oficio, quien podría beneficiado.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

NO porque son delitos de bagatela que son simples de acreditar o refutar no implica mayor análisis que la documentación que la sustenta, entonces la defensa del investigado puede basarlo cualquier abogado.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

El proceso inmediato solo busca reducir los plazos en el proceso penal ordinario, el cual debe estar sustentado en la presunción que establece el Código. Entonces no cualquier caso se veía en este proceso por ende no vulnera.


Susana Pilar Yana Cuyum
ABOGADA
CAP. 8291

Figura 26 Encuesta 7 preguntas 4 a 6



PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

La mayor desventaja es el ofrecimiento de una prueba que pueda ofrecerse en juicio inmediato por la falta de comunicación con el que va patrocinando, pues al tomar el cargo se encuentra en una etapa que no permite ofrecerlo.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

En caso de existir una vulneración la única consecuencia es que se obtenga un pronunciamiento no acorde a la realidad, y que sería segura una sentencia condenatoria para el investigado.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

El plazo es suficiente para garantizar el derecho de defensa del investigado, pues se enfrenta ante una investigación que puede tener meses de anticipación y el abogado solo tiene horas.


Susana Pilar Yana Cuyro
ABGADA
CAP. 6281

CANAZA SUCASIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 27 Encuesta 7 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

Si lo perjudica y más aun cuando el investigado desconoce del trámite del proceso y es declarado ausente para el defensor de oficio asuma la defensa en cuestiones netamente de derecho o analizar errores en el trámite para la nulidad.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

- Principio al debido proceso y el principio a un plazo adecuado.

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

No que vulnere su derecho, ya que la mayor parte de casos sometidos a este proceso especial tienen un grado de certeza en el delito y responsabilidad y de no ser así simplemente no procede.


Sharon Pilar Inza Cayta
ABOGADA
C.A.R. 4291

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 28 Encuesta 7 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

Es un proceso especial que busca reducir los plazos y dar una solución pronta a conflictos con relevancia penal.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

Es el único aspecto a que se podría afectar al investigado sin embargo existen varios supuestos, un investigado que a tenido conocimiento desde el inicio de las primeras diligencias no es afectado ni perjudicado como el que tenía razón de conocimiento.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

Dependiendo de la estrategia de defensa que se va asumir pues si se ataca una cuestión de derecho pues nos le afectaría si hablamos de atacar el supuesto fáctico necesariamente debe tener la versión del investigado y tiempo para corroborarlo.


Parisuana Quispe, Mariaelena
ABOGADA
CAP 2201

CANAZA SUCASIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUANA QUISPE, MARIAELENA

Figura 29 Encuesta 8 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

El retraso de los plazos en los juzgados Penales de Juliaca y Puno, así como la tramitación de los procesos, no vulnera el derecho de defensa establecido en el Código Procesal Penal.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

En ambos casos el derecho de defensa de un investigado en la presente Comisión de los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad y Omisión de Asistencia Familiar está garantizada.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

De ninguna manera, siempre el derecho de un investigado está garantizado en los juzgados penales de Juliaca.

Javier B. Curo Vilca
ABOGADO
C.A.P. 7016

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 30 Encuesta 8 preguntas 4 a 6



PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

Ninguna es la medida que el requerimiento fiscal de proceso inmediato, se corre fallado al abogado de Oficio con los documentos de convicción queuda por O.P.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

La consecuencia es la afectación del debido proceso establecido como garantía procesal

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

No Siempre es suficiente, en la medida que el plazo muy corto, para realizar la defensa de la denuncia de convicción queuda por el Ministerio público

Javier B. Curo Vilca
ABOGADO
C.A.P. 7016

Figura 31 Encuesta 8 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

No, Consideramos que las pruebas técnicas que son ofrecidas por la defensa técnica a su favor y no en su perjuicio

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

Ninguna

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

De ninguna manera


Javier B. Curo Vilca
ABOGADO
C.A.P. 7016

CANAZA SUCASAI, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 32 Encuesta 8 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

Es un proceso especial previsto en el Código procesal penal

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

No puede verse perjudicado cuando el Ministerio Público respeta las garantías constitucionales en el Código procesal penal y la institución policial del Estado

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

En efecto considero que si puede tomar inconveniente de lo inmediato que no tiene plenos conocimientos de un caso.



Javier B. Curo Vilca
ABOGADO
C.A.P.: 7016

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 33 Encuesta 9 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

Dentro de la etepe de investigación preparatoria se ha vulnerado de la forma que no ha existido un pronunciamiento acelerado con relación a un caso investigado, el investigado ha estado siendo citado en múltiples fechas para llevar a cabo juicios y/o audiencias.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

No se podría valer o hacer ver que se vulnera dicho derecho, puesto que la misma norma - Código Procesal Penal - establece que dichos delitos debe de solicitarse la incoación de proceso inmediato, en ese sentido el juzgado Penal solo hace cumplir lo dispuesto.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

Dependiendo del caso, si se sigue dentro de los parámetros del delito por caso torna si se afecta puesto que no habria un tiempo prudencial para realizar la defensa eficaz del investigado. Pero si es por un caso de Omisión familiar, no se afecta.

Abogado César Pineda
ABOGADO
CAP. 7701

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 34 Encuesta 9 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

-> Por la brevedad del proceso es difícil reunir los elementos de convicción o se pueda deducir medios técnicos de defensa que ayuden al investigado.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

-> Las consecuencias sería causar o dejar en indefensión al acusado, puesto que por la premura del tiempo no se recaba los elementos de convicción.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

A mi parecer no es lo suficiente cuando se trata de casos de turno por el delito de violencia familiar, porque en el tiempo dispuesto no se logra recabar los medios de defensa.



Aldo Pisco Pinedo
ABOGADO
CAP. 7701

Figura 35 Encuesta 9 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

No perjudica, puesto que es de conocimiento que las partes pueden ofrecer las pruebas que crean convenientes para realizar una buena defensa.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

- Principio de una defensa eficaz.
- Principio al debido proceso.
- Principio de Comunidad de pruebas.

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

No se vulneraría, puesto que en todas las diligencias que requieren la intervención de abogado siempre el investigado goza de este derecho y se tiene muy en cuenta para no generar futuras nulidades.

Abogado
CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO
CAP. 7781

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 36 Encuesta 9 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

Es un proceso especial que simplifica el proceso común para llegar a solucionar de manera más rápida un conflicto suscitado en la sociedad, y para que proceda este proceso se tiene presupuestos que cumplir.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

- Por la premura del tiempo no es fácil reunir los elementos de convicción y por lo tanto se ve perjudicado de realizar una buena defensa.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

Por la cantidad de casos y la falta de reunir medios de defensa si se tiene inconvenientes además por ser un corto plazo.

Maria del Rosario Canaza Sucasaire
ABOGADO
CAP. 7781

CANAZA SUCASAIRE, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 37 Encuesta 10 preguntas 1 a 3



Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR LA AFECTACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DERECHO DE DEFENSA DE OFICIO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO 2022.

1) ¿De qué forma el retraso de los plazos ha vulnerado el derecho de defensa de oficio en el juzgado Penal de Juliaca Puno?

Se han obtenido sentencias fundadas que son sanciones
- hechos que hayan sido delitos.

2) ¿Cree usted que la aplicación del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y de omisión asistencia familiar, en el juzgado penal de Juliaca vulnera el derecho de defensa de los investigados?

Si por cuanto estos delitos, aunque poseen un elemento identificatorio sus
elementos típicos, se es así y el procesado no ha podido recabar sus
medios de prueba destinados a rebatir la imputación fiscal.

3) ¿Usted cree que puede afectarse el derecho del investigado en el proceso inmediato en el juzgado penal de Juliaca?

Si por el corto plazo del proceso y por la supresión de etapas
que son perjudiciales para el investigado.

Judy del Rosario Condoni Luque
ABOGADA
CAP. 3851

Figura 38 Encuesta 10 preguntas 4 a 6



Universidad César Vallejo

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

4) ¿Cuáles son las desventajas que presenta el abogado defensor de oficio en el proceso inmediato, en el juzgado penal de Juliaca?

Que no actúe o actúe en etapas antes de investigación que sustenten su teoría del caso.
Presentarse a esta audiencia desconociendo el hecho concreto sin poder realizar una mayor defensa del caso o entrevistarse con el procesado.

5) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato?

La expedición de una sentencia que no ha sido un proceso con las garantías de un debido proceso.

6) ¿Considera usted que el plazo asignado para la audiencia en el proceso inmediato es suficiente para realizar una defensa adecuada y sostenida del investigado?

No, si el abogado no participa desde lo puesto en conocimiento del hecho, pero se le debe avisar el caso para llegar a cabo la audiencia, no podemos hablar de un plazo suficiente.

Figura 39 Encuesta 10 preguntas 7 a 9



Universidad César Vallejo

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

DETERMINAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE UNA ADECUADA DEFENSA PÚBLICA CON EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

7) ¿Cree usted que el ofrecimiento de medios de prueba perjudique en el proceso inmediato al investigado?

Si el requerimiento de prueba inmediata se sustenta en sus autos, cualquier elemento de conocimiento, considero en que el investigado se ve afectado en la medida de que a través de su defensa no pueda revisar en ellos o que se haga el control sobre la igualdad de sustento.

8) ¿Qué principios del investigado se vulnera en el proceso inmediato?

Igualdad de armas
Derecho de defensa
Derecho al plazo razonable

9) ¿Cree usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa del investigado?

Si se vulnera el derecho de defensa toda vez que al plazo solo se le da a los otros y superior de otra cuenta al proceso que puede comprometer su defensa.

Judy del Rosario Condori Luque
ABOGADA
CAP. 3851

CANAZA SUCASAI, MARIA DEL ROSARIO – PARISUAÑA QUISPE, MARIAELENA

Figura 40 Encuesta 10 preguntas 10 a 12



Universidad César Vallejo

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO

ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTE ENTRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL EL PROCESO INMEDIATO EN EL JUZGADO PENAL DE JULIACA - PUNO, 2022

10) ¿Para usted qué es el proceso inmediato en el proceso penal?

Es una rama procedimental prevista en el Código Procesal Penal, dentro al proceso común, es adelantada en vista de que se superan etapas procesales por evaluar determinaciones presupuestas, y que concluye con la emisión de una sentencia.

11) ¿Cómo cree usted que el investigado se ve perjudicado en el proceso inmediato al momento de reunir los medios de prueba?

Considerando que se da en el supuesto de flagrancia, y debido a que se cuenta con solo 48 horas, esta se es suficiente para que el imputado pueda también realizar la búsqueda de sus medios de prueba que sustentan su defensa, considerando también que muchos veces la defensa solicita el pago de fianza y si no tiene recursos, se ve obligado a acudir la defensa pública, quien no le presta el interés al caso en pleno, por cuanto no solo maneja un único caso.

12) ¿cree usted que en el proceso inmediato el abogado de oficio tiene algún inconveniente para poder pronunciarse en el corto plazo?

Si, generalmente el defensor público, con el caso por acuerdo, no realiza ya actos de investigación, o por sus límites de la actividad o requerimiento del juzgador, en ese sentido se ve limitada, por que no actúa o solicita al fiscal la obtención de medios de prueba, y no cuestiona dicho límite a dar una lectura del requerimiento que le es presentado para hacer únicamente observaciones de forma.


Judy del Rosario Condori Luque
ABOGADA
CAP. 3851



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "DEFENSA DE OFICIO Y EL DEBIDO PROCESO EN EL CURSO DEL PROCESO INMEDIATO DISTRITO DE JULIACA 2022.", cuyos autores son CANAZA SUCASAIRE MARIA DEL ROSARIO, PARISUAÑA QUISPE MARIAELENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 27.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 31- 01-2023 16:10:07

Código documento Trilce: TRI - 0528234